

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2021-2-0667-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD TACNA**

TACNA-TACNA-TACNA

**"ENTREGA DE COMPENSACIÓN NO ECONÓMICA -
TARJETAS ELECTRÓNICAS POR CONSUMO DE
ALIMENTOS - AL PERSONAL DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO 2018"**

PERÍODO

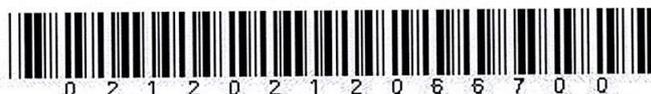
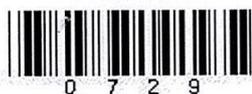
1 DE ABRIL DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO TOMO I DE II

TACNA - PERÚ

14 DE OCTUBRE DE 2021

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2021-2-0667 - SCE

“ENTREGA DE COMPENSACIÓN NO ECONÓMICA –TARJETAS ELECTRÓNICAS POR CONSUMO DE ALIMENTOS - AL PERSONAL DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO 2018”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia del Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
1. La Entidad distribuyó compensaciones no económicas “Tarjetas Electrónicas para consumo de alimentos” en el marco de los programas de bienestar del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276, a personal de la salud comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1153, normativa que no prescribe la percepción de dichos conceptos, originando perjuicio económico por S/ 122 657,52.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	36
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	37
V. CONCLUSIÓN	37
VI. RECOMENDACIONES	38
VII. APÉNDICES	38

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2021-2-0667-SCE

“ENTREGA DE COMPENSACIÓN NO ECONÓMICA –TARJETAS ELECTRÓNICAS POR CONSUMO DE ALIMENTOS - AL PERSONAL DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO 2018”

PERÍODO: DE 1 DE ABRIL DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Tacna, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0667-2021-002, iniciado mediante oficio n.° 426-2021-OCI-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 16 de agosto de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el otorgamiento de compensaciones no económicas “Tarjetas Electrónicas por consumo de alimentos” al personal de la Entidad, se ha realizado observando la normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la entrega de compensación no económica – tarjetas electrónicas para consumo de alimentos - al personal de la Entidad durante el período 2018, comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1153, normativa que no prescribe la percepción de dichos conceptos, originando perjuicio económico por S/ 122 657,52.

Alcance

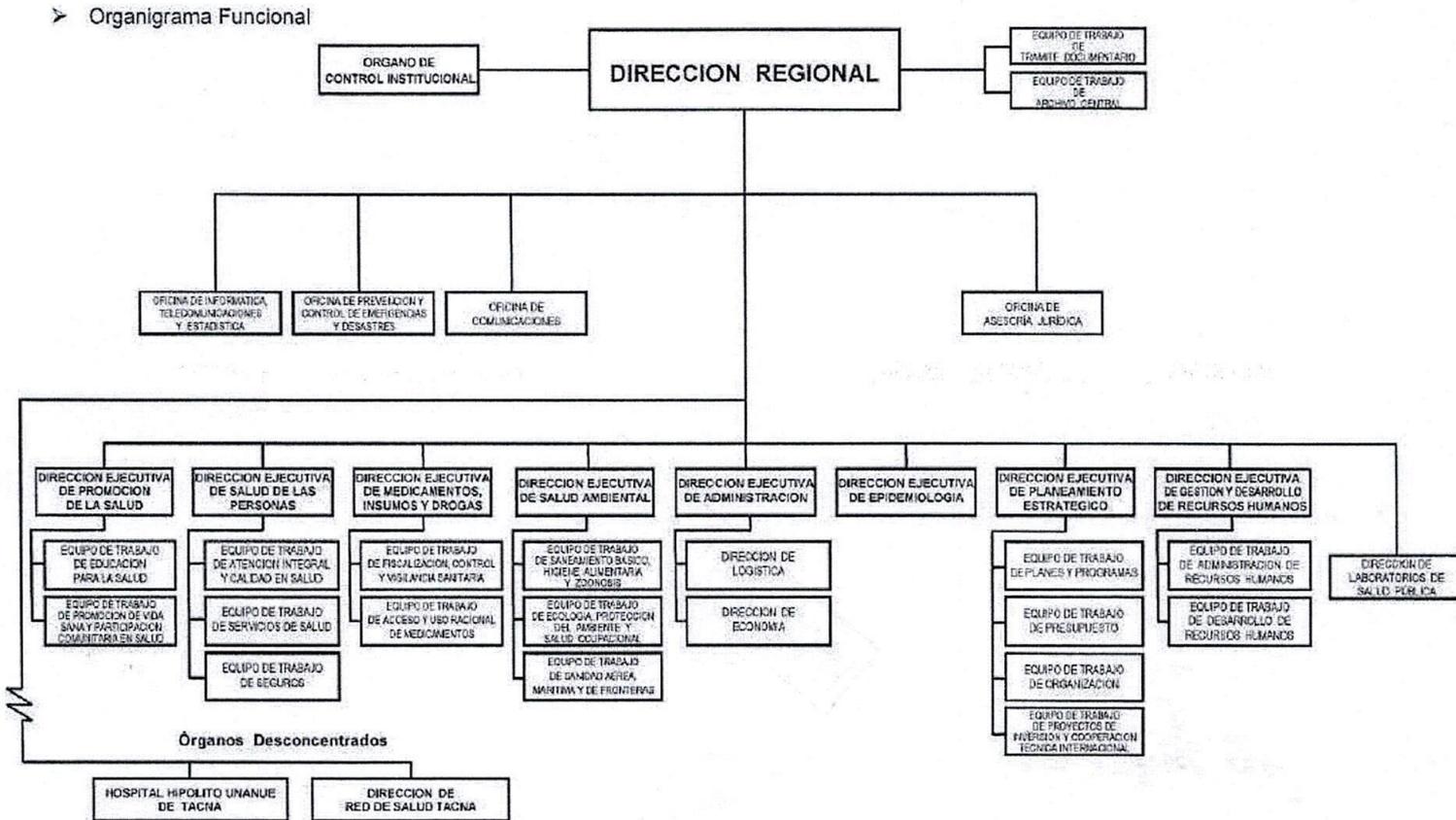
El servicio de control específico comprende el período de 1 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Salud Tacna pertenece al sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Tacna:

Gráfico n.º 1
Estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud Tacna



Fuente: Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.º 859-2016-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 3 de agosto de 2016

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134 -2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

No fue posible realizar la notificación electrónica para el funcionario Roger Eduardo Choque Salcedo y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos cumpliéndose con la notificación del Pliego de Hechos. En el Apéndice n.º 52 se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD DISTRIBUYÓ COMPENSACIONES NO ECONÓMICAS "TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA CONSUMO DE ALIMENTOS" EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, A PERSONAL DE LA SALUD COMPRENDIDO BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, NORMATIVA QUE NO PRESCRIBE LA PERCEPCIÓN DE DICHS CONCEPTOS, ORIGINANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 122 657,52

Durante el periodo 2018, la Entidad a través de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada n.° 001-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA y Adjudicación Simplificada n.° 004-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA, adquirió y distribuyó tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para sus trabajadores, en el marco de los programas de bienestar del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276, considerando entre los beneficiarios a profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, que perciben remuneraciones y asignaciones bajos los alcances del Decreto Legislativo n.° 1153 "Decreto Legislativo regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado" y su reglamento - Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, no obstante que dicha normativa no faculta el otorgamiento de tarjetas electrónicas como compensación no económica, a pesar de ello, los funcionarios de la Entidad viabilizaron las acciones para su entrega.

Lo comentado anteriormente vulneró lo señalado en los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 30693, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018" relacionado al control del gasto público e ingresos del personal; la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, relacionado a la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo n.° 276; el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153, aprobado con Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en lo relacionado a las compensaciones no económicas; así como el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, sobre las especificaciones técnicas y la responsabilidad de su formulación por parte del área usuaria.

Identificándose con ello perjuicio económico a la Entidad, por el importe de S/ 122 657,52 (ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y siete y 52/100 soles), debido al accionar de los funcionarios de la Entidad que viabilizaron dicha entrega.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

Antecedentes del otorgamiento de la Compensación No Económica en tarjetas electrónicas.

Mediante Resolución Directoral n.° 324-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2018, se aprobó la Directiva n.° 003-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA¹ denominada "Para el Otorgamiento de la Compensación No Económica al Personal que labora en la Dirección Regional de Salud Tacna" (**Apéndice n.° 4**)

La directiva mencionada, consideró entre otros aspectos lo siguiente:

¹ La resolución y la directiva en mención se encuentra suscrita por el Director Regional de Salud Tacna, además de contar y con las visaciones del Director Ejecutivo de Administración, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y el Jefe de Administración de Recursos Humanos, entre otros funcionarios.

(...)

II. OBJETIVO

Contribuir y brindar condiciones de trabajo al servidor, con el otorgamiento de una alimentación saludable que les permita incrementar su productividad, mejoramiento y rendimiento de su estado nutricional y disminuir los factores de riesgo que puedan afectar el desempeño laboral.

(...)

III. BASE LEGAL:

(...)

- ✓ Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".
- ✓ Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

(...)

V. DISPOSICIONES

a) GENERALES

Implementar a través del Programa de Bienestar de Personal, medidas preventivas de nutrición, con el objeto de proteger la salud de los servidores y así incrementar la productividad y cumplir con los objetivos y políticas institucionales.

(...)

IV. ALCANCE

La presente Directiva será de alcance al personal que labora en la Dirección Regional de Salud Tacna, enmarcados en el Decreto Legislativo N° 276.

(...)

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA PERCEPCIÓN DE LA COMPENSACIÓN NO ECONÓMICA

(...)

f) La compensación no económica se otorgará en el mes de mayo, julio, agosto y diciembre del año 2018, según disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR) y previo informe favorable de disponibilidad financiera emitida por la Dirección de Economía.

(...)

h) Percibirán dicha compensación no económica, el personal Nombrado y Contratado por Servicios Personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

(...)

VIII. RESPONSABILIDADES:

(...)

La Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces será la responsable del requerimiento, conformidad y la elaboración del listado del personal beneficiario."

(Subrayados agregados)

Bajo lo expuesto, se advierte que la referida directiva fue de alcance sólo para los trabajadores que perciben sus remuneraciones, beneficios, así como del programa de bienestar e incentivos del Decreto Legislativo n.° 276, cuyo reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, estableció en su artículo 140° lo siguiente: "La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas". (Subrayado agregado)

Asimismo, la Resolución Directoral n.º 283-2018-ARRHH-DEGDRRH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA² (**Apéndice n.º 4**) de 13 de abril de 2018 mediante el cual se aprobó y oficializó el "Plan de Bienestar Social de la DIRESA Tacna 2018-2019", el cual señaló como uno de sus objetivos específicos "Proponer la implementación del programa de complementación alimentaria". Sobre ello, es importante indicar que el marco legal que hace referencia este documento, así como la resolución que lo aprueba, es el Decreto Legislativo n.º 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, fundamentalmente lo establecido en el artículo 142º del Capítulo XI "Del Bienestar e Incentivos", no haciendo referencia alguna al Decreto Legislativo n.º 1153, aplicable desde el 13 de septiembre de 2013 a los profesionales de salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, más aún si esta última norma preceptúa la no aplicación al personal de la salud lo establecido en el sistema único de remuneraciones del Decreto Legislativo n.º 276, sus normas complementarias, reglamentarias, así como del bienestar e incentivos establecidos en su reglamento³.

También, resulta pertinente resaltar, que la Entidad, cuenta con trabajadores administrativos entre profesionales, técnicos y auxiliares bajo el Decreto Legislativo n.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" (en adelante "personal administrativo") y contratados bajo el Decreto Legislativo n.º 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS", así como personal de la salud entre profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales⁴ (en adelante "personal de la salud"), cuyas compensaciones y entregas económicas se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo n.º 1153 "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado", vigente a partir del 13 de septiembre de 2013.

Ahora, es preciso mencionar que la comisión de control requirió⁵ a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad opine sobre el alcance de la directiva en cuestión, la cual mediante informe n.º 152-2021-OAJ-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 13 de septiembre de 2021 (**Apéndice n.º 5**) (y haciendo referencia al informe n.º 012-2018-OAJ/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2018 emitido en gestión anterior⁶), opinó que la Directiva n.º 003-2018-EARRHH-DEGDRRH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA también era de alcance a los profesionales de la salud y al personal técnico asistencial que fueron nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, precisando a la letra:

*"De acuerdo a la limitada información contenida en la documentación remitida y conforme a lo expresado anteriormente a través del informe n.º 012-2018-OAJ/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 6 de febrero de 2018; esta Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la Directiva n.º 003-2018-EARRHH-DEGDRRH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA para el otorgamiento de la compensación no económica al personal que labora en la Dirección Regional de Salud Tacna aprobada con Resolución Directoral n.º 324-2018-EARRHH-DEGDRRH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 8 de mayo de 2018, establece que dicha entrega, **se orienta***

² Información alcanzada mediante Oficio n.º 232-2021-EARRHH-OEGDRRH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de octubre de 2021.

³ De acuerdo a lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1153, vigente desde el 13 de septiembre de 2013.

⁴ Según el artículo 3 del Decreto Legislativo n.º 1153 define: a) **Profesionales de la salud** "Para fines del presente Decreto Legislativo, se considera profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, y con la Ley 28456, Ley del trabajo del profesional de la salud tecnólogo médico y sus modificatorias (...); b) **Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud** "Se considera como personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, al comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo 012-2011-SA, que presta servicios en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3º de la presente norma, que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública". (El subrayado y resaltado son agregados)

⁵ Mediante oficio n.º 013-2021-CG/OCI-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 9 de septiembre de 2021.

⁶ Dicho informe fue emitido en respuesta a una propuesta formulada por la Secretaria General del Sindicato de Salubrista de Tacna – SISA sobre: "La entrega de vales de consumo de apoyo nutricional al personal de la DIRESA Tacna, similar al que venía aplicando el Ministerio de Salud".

y dirige en forma generalizada al personal nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Sede Central de la Dirección Regional de Salud Tacna que involucra también a los profesionales de la salud y al personal técnico asistencial que fueron nombrados bajo este régimen laboral en dicha sede; sin perjuicio de que estos sean regulados en cuanto a sus compensaciones económicas por el Decreto Legislativo n.º 1153 y su reglamento (...). Con lo que cumpla con informar (...) recordándole que el presente informe no tiene carácter vinculante". (El subrayado y resaltado son agregados)

Sobre ello, resulta pertinente hacer las siguientes precisiones en relación a dicha opinión:

- No se acredita que el informe n.º 012-2018-OAJ/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2018 a que hace referencia en su opinión, haya servido de base y/o sustento para la elaboración de la Directiva n.º 003-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA, aprobada con Resolución Directoral n.º 324-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2018, pues en la base legal y los antecedentes de dichos documentos respectivamente, no se hace mención a dicho informe, ni tampoco en el Plan de Bienestar Social de la DIRESA Tacna 2018-2019, aprobado con Resolución Directoral n.º 283-2018-ARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 13 de abril de 2018, la cual se ha mencionado anteriormente.
- En su análisis el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica no desarrolló ni se pronunció sobre lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1153, la misma que establece que a partir de su vigencia y de sus normas reglamentarias, al personal de la salud bajo su alcance, no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como, del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento.

En adición a ello, se tomó conocimiento del memorando n.º 104-2018-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2018⁷ (**Apéndice n.º 5**) mediante el cual el Titular de la Entidad se dirigió a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, alcanzándole la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, es decir el informe n.º 012-2018-OAJ/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2018, el cual consignó como opinión lo siguiente:

"(...)

Al respecto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que el otorgamiento de vales de consumo de alimentos como parte del Programa de Bienestar para el personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Salud de Tacna; es viable, siempre que exista disponibilidad presupuestal. Asimismo, se recomienda derivar la documentación remitida a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la entidad, a fin de que expida pronunciamiento, en su calidad de órgano competente en materia de bienestar de personal.

"(...)"

(Subrayado agregado)

Sobre ello es importante considerar los antecedentes que motivaron dicha opinión, el cual se sustenta en el oficio n.º 003-2018-SISA-TACNA/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 26 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 5**), mediante el cual la Secretaria General del Sindicato de Salubristas de Tacna – SISA TACNA, solicita a la Entidad realice los procedimientos administrativos correspondientes para ver la viabilidad del otorgamiento de vales de consumo de alimentos dentro del Programa de Bienestar, similar al que venía percibiendo el Ministerio de Salud, para lo cual adjuntó entre otros documentos los siguientes:

⁷ Información alcanzada mediante Oficio n.º 232-2021-EARRHH-OEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de octubre de 2021.

- Nota informativa n.º 649-2017-OGGRH/MINSA de 15 de agosto de 2017, mediante el cual la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud hace conocer al Secretario General sobre la viabilidad técnica y legal del otorgamiento de vales de apoyo nutricional y alimentario, el cual se sustenta en una propuesta de programa bienestar social basado en un estudio de evaluación nutricional antropométrica y bioquímica.
- Oficio n.º 1434-2017-SERVIR/PE de 13 de septiembre de 2017 dirigido al Secretario General del Ministerio de Salud, conteniendo el informe técnico n.º 928-2017-SERVIR/GPGSC, sobre viabilidad del otorgamiento de vales de apoyo nutricional y alimentario en el marco de los programas de bienestar, en el cual SERVIR concluye en su numeral 3.4 lo siguiente *"Por lo tanto, las entidades públicas deben tener en cuenta que la implementación de la alimentación como aspectos contemplados en los programas de bienestar social del régimen del Decreto Legislativo N° 276 se sujeta como condición de trabajo, dado que es la que el trabajador de carrera necesita durante su jornada laboral o durante su prestación de servicios"*.
- Resolución Directoral n.º 089-2017-OGGRH/SA de 1 de diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que resuelve incorporar en el Plan de Bienestar Social del Ministerio de Salud el Programa de Complemento Nutricional destinado al personal nombrado, con carácter temporal.

Como se ha podido apreciar en los documentos antes mencionados, la viabilidad para el otorgamiento de vales de consumo de alimentos solicitados por el Ministerio de Salud, se dio dentro de un Programa de Bienestar de apoyo nutricional y alimentario necesario para el trabajador durante su jornada laboral, sujetándose a una condición de trabajo, aspecto que no se aplica para el personal de la salud de la Entidad en la Directiva n.º 003-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA, aprobada con Resolución Directoral n.º 324-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2018 que regula la entrega de compensaciones no económicas al personal de la Dirección Regional de Salud Tacna.

Por lo que, se reafirma que la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1153 vigente desde el 13 de septiembre de 2013, estableció que al personal de la salud bajo su alcance ya no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como, del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento⁸, por consiguiente, la citada Directiva no es aplicable al personal de la salud de la Entidad que se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo n.º 1153, la cual tiene por objeto en su artículo 1º regular la Política Integral de Compensaciones⁹ y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado.

La referida normativa, efectuó la distinción de compensaciones económicas y no económicas, precisando en sus artículos 7º y 13º: *"La compensación económica es la contraprestación en dinero, correspondiente a las actividades realizadas en un determinado puesto"* y *"La compensación no económica está constituida por las entregas no dinerarias otorgadas para motivar y elevar la competitividad del personal de la salud. Estas entregas no son de libre disposición del personal de la salud"*, en este último caso el Reglamento de dicha normativa aprobado mediante Decreto Supremo

⁸ Al respecto, el CAPITULO XI DEL BIENESTAR E INCENTIVOS del Reglamento del Decreto Legislativo 276, establece en su Artículo 142 "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo; b) Movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa; c) Salud, medicinas y asistencia social, al interior de la entidad y extensiva a su familia; d) Vivienda, (...)" (El subrayado y resaltado son agregados).

Y en su artículo 147º precisa: "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos: a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber (...); b) Otorgamiento de becas y préstamos por estudios o capacitación; c) Programa de turismo interno anual para los servidores de carrera distinguidos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad; (...)."

⁹ El Artículo 6 del mencionado decreto legislativo define la compensación y establece que esta está conformada por la compensación económica y no económica.

n.º 015-2018-SA de 13 de julio de 2018, estableció en su artículo 13º que la compensación no económica puede materializarse en reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos al desempeño destacado en cumplimiento de las funciones, premios o condecoraciones por innovación de carácter científico, académico o cultural y capacitaciones oficializadas por la entidad donde labora, supuestos que no guardan relación con la citada Directiva aprobada por la Entidad.

En relación a esto último, resulta importante recordar la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado”, la cual estableció lo siguiente:

“PRIMERA.- Reglamentación del Decreto Legislativo

*El reglamento de la presente norma se aprueba en un plazo máximo de ciento veinte días (120) mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas; **y, para el caso de las Compensaciones No Económicas, a propuesta del Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.**”*

(El subrayado y resaltado son agregados)

En tal sentido, la reglamentación de la compensación no económica del personal de salud desarrollada en el artículo 13 del mencionado Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2018-SA vigente desde el 14 de julio de 2018, fue coordinado previamente con SERVIR¹⁰ y en la cual se estableció la forma en que estos podían materializarse, no señalándose que estos tuvieran un carácter únicamente enunciativo, ni que la entidad pública pudiera establecer otras modalidades de compensaciones no económicas para el personal bajo su alcance.

Sobre ello, y a efectos comparativos con el actual Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, se trae a colación la Resolución Ministerial n.º 451-2017-MINSA de 13 de junio de 2017 que aprueba la publicación del proyecto de reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153 disponible en https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/189888/189381_RM_N_C2_B0_451-2017-MINSA.pdf20180823-24725-k9n6ka.pdf, la cual consideraba los siguientes supuestos como compensación no económica, según se desarrolla a continuación:

Cuadro comparativo n.º 1

Proyecto del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, publicado con Resolución Ministerial n.º 451-2017-MINSA de 13 de junio de 2017	Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2018-SA vigente desde el 14 de julio de 2018
Artículo 14 “Compensación no económica”	Artículo 13.- Compensación no Económica
<i>La compensación no económica puede materializarse en bienes, reconocimientos y/o servicios que la entidad entrega y/o presta a favor del personal de la salud, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y de la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen, tales como:</i>	<i>La compensación no económica puede materializarse en bienes, reconocimientos y/o servicios que la entidad entrega y/o brinda en favor del personal de la salud, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen, siendo estos:</i>
14.1. Reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos al desempeño destacado en cumplimiento de las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros individuales e institucionales	13.1. Reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos al desempeño destacado en cumplimiento de las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros individuales e institucionales
14.2. Premios o condecoraciones de carácter científico, académico o cultural	13.2. Premios o condecoraciones por innovación de carácter científico, académico o cultural.

¹⁰ Tal como se menciona en los considerandos de su documento de aprobación.

<p>(...) 14.7 Promover la celebración de convenios con empresas o instituciones para el otorgamiento de descuentos corporativos para el mejoramiento de condiciones de vida del personal de la salud (vivienda, transporte, alimentación (...), entre otros). (...) 14.9 Otras modalidades de entregas no económicas, similares a las descritas en los literales anteriores, que la entidad pueda establecer. (...)</p> <p>La lista antes señalada tiene carácter únicamente enunciativo. El otorgamiento de otros supuestos de compensaciones no económicas por la entidad, requiere la debida justificación de su naturaleza como tal (...).</p>	<p>13.3. Capacitaciones oficializadas por la entidad donde labora el personal de la salud.</p>
---	--

Fuente: Proyecto del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, publicado con Resolución Ministerial N.º 451-2017-MINSA de 13 de junio de 2017 y Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2018-SA vigente desde el 14 de julio de 2018.

Elaboración: Comisión de Control.

Como puede apreciarse, al aprobarse y publicarse el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153 se estableció que las compensaciones no económicas pueden materializarse solo en los aspectos señalados en el artículo 13, sin dejar la posibilidad que las entidades públicas comprendidas en el ámbito de aplicación puedan crear otras modalidades de entregas no económicas distintas a las señaladas.

En resumen, se precisa que si bien es cierto que el personal de salud fue nombrado en el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, sin embargo, en cuanto a las compensaciones económicas y no económicas, estas se regulan por el Decreto Legislativo n.º 1153 y su reglamento, tal como se puede acreditar en el Presupuesto Analítico de Personal de la Entidad modificado con Resolución Directoral n.º 1185-2017-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de diciembre de 2017¹¹ (**Apéndice n.º 5**), documento de gestión en el cual se hace diferenciación entre el personal administrativo y personal de la salud, en cuanto a los conceptos de ingresos que perciben cada uno, asimismo en cuanto a las compensaciones no económicas a partir del 13 de septiembre de 2013 de acuerdo a la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1153, ya no le es aplicable al personal de la salud lo establecido en el artículo 142º del Capítulo XI Del Bienestar e Incentivos del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM.

Ahora, de la información obtenida por la Entidad respecto a la materia avocada, durante el periodo 2018 esta convocó a dos (2) procedimientos de selección para otorgar compensaciones no económicas a su personal, los cuales se detallan a continuación:

a) Adjudicación Simplificada n.º 001-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA

En el expediente de contratación se encontró la Resolución Directoral n.º 324-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2018 y la Directiva n.º 003-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA (**Apéndice n.º 6**) antes mencionadas, asimismo, entre otros documentos se halló la Resolución Directoral n.º 0323-2011-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 25 de marzo de 2011¹² -la cual no

¹¹ Alcanzado mediante cuaderno de cargos el 1 de octubre de 2021 por la por el Área de Selección y Desarrollo de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

¹² Dicha resolución se encontró insertada en copia simple en el expediente de contratación (a folios 001 – 008).

se señala como parte del sustento en la conformación del expediente de contratación- (**Apéndice n.º 6**), indicando en su artículo primero la aprobación del petitorio presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Administrativa de Salud Tacna – SITRADIADST, señalando en sus considerandos lo siguiente:

- El Expediente con Registro n.º 7196-2010 – Petitorio para Ejercicio Fiscal 2011 emitido por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de Salud Tacna – SITRADIADST.
- Asimismo, se nombra la Resolución Directoral n.º 0579-2010-DEGDRRHH-DRST/GOB.REG.TACNA, de 9 de agosto de 2010, que aprueba la conformación de lo siguiente: i) Comisión Paritaria Administrativa: conformada por representantes de la DIRESA y de los trabajadores administrativos – SITRADIADST y ii) Comisión Paritaria Asistencial: conformada por representantes de la DIRESA y de los trabajadores Asistenciales – FENUTSA, a efectos de evaluar y atender el pliego de petitorio para el ejercicio presupuestal 2011¹³ (**Apéndice n.º 7**).

Como puede verse, dicho pliego petitorio (Expediente con Registro n.º 7196-2010) corresponde únicamente a los trabajadores administrativos, y no al sindicato del personal de salud, considerando que por la naturaleza de la Entidad se contaba con dos (2) sindicatos.¹⁴

Es importante indicar, que el Órgano de Control Institucional con oficio n.º 208-2021-OCI-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 24 de junio de 2021, reiterado con oficio n.º 330-2021-OCI-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de julio de 2021, requirió a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos si la Entidad suscribió actas y/o acuerdos con los trabajadores de la salud (profesionales, técnicos y asistenciales) que otorguen compensaciones no económicas, dicha unidad orgánica informó mediante oficio n.º 0185-2021-EARRHH-OEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 8**) lo siguiente: "Respecto a la suscripción de acuerdos materializados en actas con los servidores (profesionales, técnicos administrativos y asistenciales), a la fecha no se tiene documentación de acuerdos suscritos". (Subrayado agregado)

Por lo mencionado anteriormente, la Directiva n.º 003-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA denominada "Para el Otorgamiento de la Compensación No Económica al Personal que labora en la Dirección Regional de Salud Tacna", aprobada con Resolución Directoral n.º 324-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2018, y la base legal que en ella se menciona, constituye el único antecedente para el otorgamiento de tarjetas electrónicas por consumo de alimentos en el periodo 2018, de acuerdo a la información remitida por la Entidad, y conforme ya se desarrolló en la parte introductoria del presente caso esta solo tiene alcance para el personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, y no al personal comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153; aunado a ello se evidencia que la referida directiva no guarda relación con los acuerdos aprobados con la Resolución Directoral n.º 0323-2011-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 25 de marzo de 2011, cuya aprobación de petitorio corresponde al periodo 2011.

¹³ De la verificación del Acta de Acuerdos de Petitorio de 26 de enero de 2011 (**Apéndice n.º 6**) el cual se sustenta en el documento s/n con fecha de registro 9 de agosto de 2010 con el asunto: "PETITORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" presentado por el SITRADIADST, se cita lo siguiente:

"(...)

SEGUNDO: Reivindicaciones socio económicas que alienen al servidor del sector salud a mejorar su rendimiento: 1. Incremento de canasta familiar como la de otras entidades (Gov. Regional S/. 350.00 Nuevos Soles)".

Analizando este punto existe el compromiso de incrementar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal hasta alcanzar la canasta básica, información que deberá ser proporcionada por la Dirección de Administración en relación a los recursos directamente recaudados.

"(...)"

¹⁴ Sindicato de Trabajadores de la Dirección Administrativa de Salud Tacna – SITRADIADST y Sindicato de los de los trabajadores Asistenciales – FENUTSA

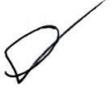
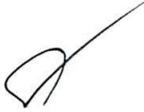
En tal sentido, prosiguiendo con la adquisición de tarjetas electrónicas por consumo de alimentos, con memorando n.º 0285-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de mayo de 2018¹⁵ (**Apéndice n.º 9**), Elba del Carmen Pimentel Javier, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos¹⁶, remitió a Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración¹⁷, el listado del personal beneficiario (doscientos veinticinco (225) servidores públicos) para la entrega de la compensación no económica.

Se debe precisar que la relación elaborada por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y visada por el Jefe de Equipo de Administración de Recursos Humanos, consignó al **personal administrativo** que perciben remuneraciones y asignaciones conforme al Decreto Legislativo n.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", incluyendo además a **personal de la salud**, que perciben sus compensaciones y entregas económicas y no económicas bajo el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado".

Posteriormente, con el pedido de compra n.º 00944 de 14 de mayo de 2018¹⁸ (**Apéndice n.º 10**) la cual cuenta con la firma autorizada de Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, y con la firma de la solicitante Elba del Carmen Pimentel Javier, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos¹⁹, se requirió cuatrocientos cincuenta (450) unidades de "Viveres en tarjeta de Consumo", encontrándose adjunto al pedido las **Especificaciones Técnicas** visadas y suscritas por la mencionada Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por Betty Guadalupe Velásquez Quinto, jefa de Equipo de Administración de Recursos Humanos²⁰.

Dichas especificaciones en el numeral 3 Alcances, estableció lo siguiente: "Las Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos serán extensivas a los Funcionarios y Servidores de la Unidad Ejecutora N° 400: Dirección Regional de Salud Tacna, comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 276", además en el numeral 4 precisó la cantidad de tarjetas electrónicas a distribuir, conforme se detalla:

- 



- ¹⁵ Documento recibido por la Dirección Ejecutiva de Administración el 22 de mayo de 2018 y la Dirección de Logística el 23 de mayo de 2018. El documento consigna las siglas del Equipo de Administración de Recursos Humanos, así como las iniciales BGVQ correspondiente a Betty Guadalupe Velásquez Quinto como autora del documento.
- ¹⁶ De acuerdo al Manual de Organización de Funciones de la Entidad vigentes para el periodo 2018, sus funciones son: "4.6. Dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativo de los Equipos de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos.", "4.17. Dirigir y evaluar las actividades que realizan los equipos integrantes del sistema.", "4.22. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, directivas, normas, procedimientos vigentes".
- ¹⁷ De acuerdo al Manual de Organización de Funciones de la Entidad vigentes para el periodo 2018, sus funciones son "4.7. Velar por el fiel cumplimiento de las normas que rigen los sistemas administrativos y custodiar y racionalizar los recursos del estado, dando el buen uso de los mismos."
- ¹⁸ Recibida el mismo día por la Dirección de Logística.
- ¹⁹ La cual cuenta con la firma autorizada de Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración.
- ²⁰ De acuerdo al Manual de Organización de Funciones de la Entidad vigente para el periodo 2018, sus funciones son "4.17. Ejecutar y controlar los procesos técnicos para el otorgamiento de los beneficios (...) así como las acciones y procesos orientados al bienestar del personal activo y pensionista, aplicando la normatividad vigente".

"(...)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MED.	CANTIDAD
1	Tarjetas Electrónicas por Consumo de Alimentos: Plazo probable de entrega - Mes Mayo (1ra. Entrega)	Unidad	225
2	Tarjetas Electrónicas por Consumo de Alimentos: Plazo probable de entrega - Mes Julio (2da. Entrega)	Unidad	225
TOTAL DE TARJETAS ELECTRONICAS			450

(...)"

Con el informe n.º 099-2018-DLOG-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2018, el Director de Logística se dirigió a la Dirección Ejecutiva de Administración y con la finalidad de realizar el estudio de mercado, solicitó se establezca el importe que corresponde a cada beneficiario, en razón de ello, mediante el informe n.º 010-2018-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 11**), Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, requirió al Director Regional establezca dicho importe.

En respuesta, mediante memorando n.º 0390-2018-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA²¹ de 15 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 12**), el Director Regional de Salud Tacna se dirigió a Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, y le indicó lo siguiente:

"(...) me dirijo a usted para autorizar el importe que corresponde a cada beneficiario por la compensación no económica en relación a la directiva (...) aprobada mediante resolución (...), según el siguiente detalle:

Nº	DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE * TRABAJADOR	TOTAL
Q1	PRIMERA PRESTACION	225	S/ 400.00	90,000.00
Q2	SEGUNDA PRESTACION	225	S/ 400.00	90,000.00

(...)"

Posteriormente, luego del estudio de mercado correspondiente, el Director de Logística²² solicitó a Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, la certificación del crédito presupuestario para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA, en razón de ello, mediante memorando n.º 178-2018-EPRE-DEPE-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 5 de junio de 2018²³ (**Apéndice n.º 13**), la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico²⁴ (según nota n.º 0000000874 por S/ 180 000,00), procedió a certificar la existencia de Disponibilidad Presupuestal.

Contiguamente, mediante el informe n.º 089-2018-DECON-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de junio de 2018²⁵ (**Apéndice n.º 14**), la Directora de Economía²⁶, otorgó opinión favorable en cuanto a la disponibilidad financiera para la adquisición y entrega de la primera subvención no económica.

²¹ Documento recibido por la Dirección Ejecutiva de Administración el 22 de mayo de 2018 y la Dirección de Logística el 23 de mayo de 2018.

²² Jack Jiménez Ticona.

²³ Documento recibido por la Dirección Ejecutiva de Administración el 5 de junio de 2018 y la Dirección de Economía el 6 de junio de 2018.

²⁴ María Luz Sotomayor Arredondo, falleció de COVID el 14 de junio de 2021, según reporte de RENIEC su validación de registro se encuentra cancelado por fallecimiento.

²⁵ Documento recibido por la Dirección Ejecutiva de Administración el 8 de junio de 2018 y la Dirección de Logística el 11 de junio de 2018.

²⁶ Carina Diana Zegarra Chambilla.

Con ello, el Director de Logística mediante oficio n.º 005-2018-DLOG-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 12 de junio de 2018 solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la aprobación del expediente de contratación, adjuntándole toda la documentación que lo conformaba²⁷, a lo cual, mediante memorando n.º 275-2018-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 13 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 15**) Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA denominada "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de consumo de alimentos".

El procedimiento de selección fue llevado a cabo por el comité de selección de la Entidad designado con Resolución Directoral n.º 436-2018-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de junio de 2018²⁸, el cual mediante "Acta de instalación y elaboración de bases del procedimiento de selección" de 14 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 16**) y con la participación de los miembros titulares (entre ellos la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos) se elaboró y suscribió las bases administrativas, las cuales señalaron en el numeral "3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", la cantidad y cronograma de entrega, según se detalla:

(...)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MED.	CANTIDAD
1	Tarjetas Electrónicas por Consumo de Alimentos; Plazo probable de entrega - Mes Mayo (1ra. Entrega)	Unidad	225
2	Tarjetas Electrónicas por Consumo de Alimentos; Plazo probable de entrega - Mes Julio (2da. Entrega)	Unidad	225
TOTAL DE TARJETAS ELECTRONICAS			450

(...)"

Se hace la precisión, que la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en calidad de representante del área usuaria, participó en la elaboración de las bases administrativas en el cual se consideró cuatrocientos cincuenta (450) entregables – tarjetas electrónicas incluyendo en el mismo al personal administrativo bajo el régimen de Decreto Legislativo n.º 276 y personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153.

Las bases administrativas fueron elevadas al Director Regional de Salud Tacna, para su aprobación²⁹, quien mediante Resolución Directoral n.º 0478-2018-OAJ-DEA-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 18 de junio de 2018³⁰, resolvió aprobar las bases administrativas para la adjudicación simplificada n.º 001-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA (**Apéndice n.º 17**).

Posteriormente, el comité de selección conformado por Valeriano Canaza Velásquez³¹ (presidente), Betty Guadalupe Velásquez Quinto³² (miembro suplente) y Edwar Williams Almirón Baca³³ (miembro suplente), mediante Acta de Apertura de sobres, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 28 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 18**), otorgaron la buena pro a Supermercados Peruanos Sociedad Anónima.

²⁷ En dicho documento se adjuntó: 1. Requerimiento del Área Usuaria, 2. Resumen Ejecutivo, 3. Valor Referencial, 4. Certificación de Crédito Presupuestario y 5. Determinación del procedimiento de selección.

²⁸ La conformación del comité fue el siguiente:

Nº	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	Sr. Valeriano CANAZA VELÁSQUEZ	Sr. Edwin José Zandro LÉVANO VEGA
2	Sra. Elba de Carmen PIMENTEL JAVIER	Sra. Betty Guadalupe VELÁSQUEZ QUINTO
3	Sra. Carmen Rosa CONDORI MAMANI	Sr. Edwar Williams ALMIRON BACA

Como representantes del área usuaria estuvieron: Elba del Carmen Pimentel, directora ejecutiva de RRHH y Betty Guadalupe Velásquez Quinto, jefe de equipo de Administración de RRHH

²⁹ Según carta n.º 003-2018-CS-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 14 de junio de 2018.

³⁰ La resolución cuenta con los vistos buenos del Director Ejecutivo de Administración y el Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica.

³¹ Director Ejecutivo de Logística.

³² Jefe de Equipo de Administración de Recursos Humanos, representante del área usuaria.

³³ Servidor público de la entidad.

Consecuentemente, en representación de la Entidad, Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración y los representantes del proveedor adjudicado, suscribieron el contrato n.º 006-2018-RDS.T/GOB.REG.TACNA el 10 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 19**), en el cual se consideró como beneficiarios de las tarjetas electrónicas a doscientos veinticinco (225) trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo n.º 276 y el Decreto Legislativo n.º 1153, manteniéndose la cantidad conforme al listado del personal administrativo y personal de la salud descrito en el requerimiento.

En relación a la ejecución contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA, se detalla seguidamente las entregas de las tarjetas electrónicas por consumo de alimentos al personal beneficiario, según información consignada en los respectivos comprobantes de pago.

Primera entrega

Mediante Comprobante de Pago n.º 3062 de 10 de agosto de 2018³⁴ (**Apéndice n.º 20**) emitido a nombre de Supermercados Peruanos Sociedad Anónima, se realizó el pago por la adquisición de doscientos veinticinco (225) unidades de tarjetas de consumo por el importe total de S/ 90 000,00, adjunto al mencionado comprobante, se encontraron los siguientes documentos:

- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000505 de 10 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 21**) por doscientos veinticinco (225) unidades de víveres en tarjetas de consumo por el importe total de S/ 90 000,00, a un precio unitario de S/ 400,00 correspondiente a la primera entrega, conteniendo la factura electrónica n.º 191-0027060.
- Memorando n.º 0529-2018-EARRHH-DEGRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 30 de julio de 2018³⁵ (**Apéndice n.º 22**) en el cual Elba del Carmen Pimentel Javier, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informó a Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, sobre la conformidad de adquisiciones de tarjetas electrónicas – Primera entrega correspondiente al periodo de mayo 2018.
- Informe n.º 086-2018-Div.Alm.-DLOG-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 25 de julio de 2018, de la Jefe de División de Almacenes conteniendo la "Relación de personal para el otorgamiento de la compensación no económica de la DIRESA Tacna", el cual consta de doscientos veinticinco (225) trabajadores con la indicación de apellidos y nombres, número de DNI, importe y firma (**Apéndice n.º 23**), la cual acredita que recibieron la mencionada compensación no económica por el importe de S/ 400,00 cada uno.

En ese sentido, de la revisión efectuada a la mencionada relación de personal suscrita por Elba del Carmen Pimentel Javier, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se identificó que coinciden con la relación adjunta a las especificaciones técnicas que consigna al personal administrativo bajo el Decreto Legislativo n.º 276, incluyendo al personal de la salud bajo el Decreto Legislativo n.º 1153³⁶, pese a que no les correspondía.

³⁴ El comprobante de pago además de estar suscrita por los jefes de la Oficina de Contabilidad y Tesorería se encuentra suscrita por Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración.

³⁵ El documento consigna las siglas del Equipo de Administración de Recursos Humanos, así como el visto bueno de Betty Guadalupe Velásquez Quinto, jefa de dicha área. Nótese que el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado - Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, se encontraba vigente desde el **14 de julio de 2018** y el cual en su Artículo 13 estableció que al personal de la salud le corresponde como compensación no económica lo siguiente:

"13.1. Reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos al desempeño destacado en cumplimiento de las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros individuales e institucionales; 13.2. Premios o condecoraciones por innovación de carácter científico, académico o cultural. 13.3. Capacitaciones oficializadas por la entidad donde labora el personal de la salud". Contrario a ello, y a lo dispuesto en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del D.L. 1153, se distribuyó las tarjetas electrónicas al personal de la salud, y se dio conformidad el 30 de julio de 2018.

³⁶ Según oficio n.º 199-2021-SRYP-EARRHH-OEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de julio de 2021, (**Apéndice n.º 24**) el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, alcanzó al OCI el reporte de remuneración del personal comprendido bajo los

Segunda entrega

Mediante Comprobante de Pago n.° 3728 de 10 de octubre de 2018³⁷ (**Apéndice n.° 25**) emitido a nombre de Supermercados Peruanos Sociedad Anónima, se realizó el pago por la adquisición de doscientos veinticinco (225) unidades de tarjetas de consumo por el importe total de S/ 90 000,00, adjunto al mencionado comprobante se encontró la siguiente información:

- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000647 de 20 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 26**) por doscientos veinticinco (225) unidades de víveres en tarjetas de consumo por un precio unitario de S/ 400,00 y por un total de S/ 90 000,00, conteniendo la factura electrónica n.° 191-00027576.
- Memorando n.° 0603-2018-EARRHH-DEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 30 de julio de 2018³⁸, en el cual Elba del Carmen Pimentel Javier, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informó a Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, sobre la conformidad de adquisiciones de tarjetas electrónicas – Segunda entrega mes de julio 2018 (**Apéndice n.° 27**).
- Nómina de personal para la entrega de la compensación no económica (**Apéndice n.° 28**), el cual consta de doscientos veinticinco (225) trabajadores con la indicación de apellidos y nombres, número de DNI, nivel y firma, la cual acredita que recibieron la mencionada compensación no económica por el importe de S/ 400,00 cada uno, haciendo referencia al memorando n.° 390-2018-DEA-DRST/GOB.REG.TACNA (**Apéndice n.° 12**).

Así también, se encontró el memorando n.° 569-2018-EARRHH-DEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 14 de agosto de 2018, en el cual Elba del Carmen Pimentel Javier, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió a Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, el listado del personal beneficiario para la entrega de compensación no económica, segunda prestación mes de julio 2018 (**Apéndice n.° 28**).

De la verificación realizada a ambos listados de personal beneficiario, suscritos por Elba del Carmen Pimentel Javier, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se identificó que coinciden con la relación adjunta a las especificaciones técnicas que consigna al personal administrativo bajo el Decreto Legislativo n.° 276, incluyendo al personal de la salud bajo el Decreto Legislativo n.° 1153³⁹, pese a que no les correspondía.

Como se ha podido apreciar, la Entidad a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA, adquirió tarjetas electrónicas de consumo de alimentos por el importe total de S/ 180 000,00, haciendo referencia a la Directiva n.° 003-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA, que tiene alcance únicamente al personal comprendido en el Decreto Legislativo n.° 276.

Luego se otorgó conformidad y distribuyó dicha compensación no económica al personal que labora en dicha institución, considerando entre ellos a “personal de la salud” que percibe ingresos bajos

alcances del Decreto Legislativo n.° 1153 del periodo 2018, determinándose al personal de la salud que recibió las compensaciones no económicas.

³⁷ El comprobante de pago además de estar suscrita por los jefes de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, se encuentra suscrita por Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración.

³⁸ Recibido por la Dirección Ejecutiva de Administración el 27 de agosto y derivado a la Dirección de Logística el 29 de agosto de 2018.

³⁹ Según oficio n.° 199-2021-SRYP-EARRHH-OEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de julio de 2021, (**Apéndice n.° 24**) el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, alcanzó al OCI el reporte de remuneración del personal comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1153 del periodo 2018 determinándose al personal de la salud que recibió las compensaciones no económicas.

los alcances Decreto Legislativo n.º 1153 "Decreto Legislativo regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado", pese a que no le correspondía, toda vez, que su Décima Cuarta Disposición Complementaria Final estableció que a partir de su vigencia, al **personal de la salud**⁴⁰ comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento, el mismo que es de alcance de los Gobiernos Regionales y su Organismos Públicos.

Situación ratificada en el informe técnico n.º 1402-2017-SERVIR/GPGSC de 4 de diciembre de 2017 emitido por SERVIR, que precisa lo siguiente:

"(...)

2.17 Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1153 solo es aplicable al personal de la salud (los profesionales de la salud y los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud) comprendidos en el artículo 3° de la referida ley, (...).

(...)

2.19 Ahora bien, al personal de la salud -a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo N° 1153 (**13 de setiembre de 2013**) y sus normas reglamentarias- no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, conforme a lo establecido a la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final.

Por tanto, a partir del 13 de setiembre de 2013, el personal de la salud se rige dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, por lo que no le es aplicable el Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo 276 ni el Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

(...)"

(Énfasis y subrayados agregados).

Sobre lo mencionado, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con oficio n.º 199-2021-SRYP-EARRHH-OEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de julio de 2021, (**Apéndice n.º 24**), alcanzó al Órgano de Control Institucional la nómina y las remuneraciones (enero a diciembre del 2018) del personal de la salud comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153, identificándose en el mismo los datos del personal, cargo y nivel remunerativo, información que en contraste con la lista de beneficiarios de la tarjetas electrónicas por consumo de alimentos, permitió determinar su entrega contraria a la normativa expuesta.

Ahora conforme se expuso en la parte introductoria, el Decreto Supremo n.º 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, vigente desde el 14 de julio de 2018, estableció en su artículo 13° que al personal de la salud le corresponde como compensación no económica lo siguiente: "13.1. Reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos al desempeño destacado en cumplimiento de las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros individuales e institucionales; 13.2. Premios o condecoraciones por innovación de carácter científico, académico o cultural. 13.3. Capacitaciones

⁴⁰ Respecto a ello, la referida normativa, ha precisado en su artículo 3° que el "personal de la salud", está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico asistencial de la salud, siendo los profesionales de la salud: Médico Cirujano, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermero, Médico veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Ingeniero Sanitario, Asistente Social y Tecnólogo Médico; y el personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud: al comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo 012-2011-SA.

oficializadas por la entidad donde labora el personal de la salud⁴¹, contrario a ello, y a lo dispuesto en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1153, se distribuyó las tarjetas electrónicas al personal de la salud, incluyendo la primera entrega la cual se dio conformidad el **30 de julio de 2018** dentro de la vigencia del Reglamento citado.

En tal sentido, en base a la entrega de compensaciones no económicas "Tarjetas Electrónicas" realizadas por la Entidad en el periodo 2018, según información detallada en los respectivos comprobantes de pago y listado de beneficiarios, se ha determinado la relación de personal de la salud que fue acreedor de dicho beneficio que se efectivizó en los meses de julio y agosto de 2018 (correspondiente a los periodos de mayo y julio, respectivamente), el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Relación de personal de la salud acreedor de la compensación no económica – correspondiente a los periodos de mayo y julio 2018

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	CARGO ⁴²	1era. Entrega	2da Entrega	Total
1	00479477	ALARICO TAPIA JORGE ALBERTO	NOMBRADO	ASIST. EN SERV. SOCIALES II	400.00	400.00	800.00
2	00795598	ALAVE CONDORI FRANCISCO	NOMBRADO	ASIST. SERV. REC. NATURALES II	400.00	400.00	800.00
3	00489818	ANGULO MEDINA JUAN CARLOS	NOMBRADO	AUX. ASISTENCIAL	400.00	400.00	800.00
4	00484893	APAZA CORONEL VERONICA AMANDA	NOMBRADO	ESPEC. EN ACCESO y USO DE MEDIC.I	400.00	400.00	800.00
5	43098578	ARIAS ROJAS VICTOR ALFONSO	NOMBRADO	MEDICO	400.00	-	400.00
6	29258926	BRAVO BRAVO ANTONIETA IRENE	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
7	00473247	CALDERON DE NUÑEZ RUTH APOLONIA	NOMBRADO	ASIST. EN SERV.SOCIAL II	400.00	400.00	800.00
8	40527164	CALDERON SOSA RAUL MARCELO	NOMBRADO	ENFERMERA/O	400.00	400.00	800.00
9	42609159	CALIZAYA CONDORI ELVIA YANIRA	NOMBRADO	ENFERMERA (O)	400.00	400.00	800.00
10	00472065	CALIZAYA PEREIRA NELLY CATALINA	NOMBRADO	ESPEC. EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
11	00401886	CARPIO BECERRA JOSE AUGUSTO	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	400.00	400.00	800.00
12	00432998	CARPIO DE SANCHEZ MARIA LUISA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
13	00492511	CASTAÑON GUTIERREZ MARLENE LOURDES	NOMBRADO	ESPEC. EN SALUD PUBLICA I	400.00	400.00	800.00
14	00410856	CHAMBILLA CUSICANQUI LUZ TERESA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
15	00402890	CHAMBILLA DE MARTINEZ LOURDES CRISTINA	-	ENFERMERA/O III	400.00	400.00	800.00
16	00492845	CHANGLIO ROAS JUAN JOSE EVARISTO	NOMBRADO	ESPEC. EN ACCESO y USO DE MEDIC.I	400.00	400.00	800.00
17	29315755	CHIRE CHOQUE DANIEL RAUL	CONTRATADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	400.00	400.00	800.00
18	42687736	CHOQUE CHAMBE ALEJANDRINA ROSAURA	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	400.00	400.00	800.00
19	41612800	CHURA MAMANI DEYSI MAGALY	NOMBRADO	MEDICO	400.00	400.00	800.00
20	00792289	CONDORI GUTIERREZ GLEDY ROXANA	NOMBRADO	BIOLOGO	400.00	400.00	800.00
21	43232168	CONTRERAS AQUISE NILLS ELID RICARDO	-	ESP. ACC.Y USO DE MED.I	400.00	-	400.00
22	00413513	COPAJA FLORES MARITZA CLARA	NOMBRADO	ESPEC. EN ACCESO y USO DE MED. II	400.00	400.00	800.00
23	00488759	CUTIPA VARGAS CELIA GREGORIA	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	400.00	400.00	800.00
24	04432954	DELGADO VARGAS IRMA SOFIA	NOMBRADO	TEC. EN LABORATORIO I	400.00	400.00	800.00
25	30415359	EGUILUZ LLERENA GILVER MARCOS	NOMBRADO	ESPEC.GEST. CALIDAD PROD.F y A I	400.00	400.00	800.00
26	03678303	ESCOBAR HIDALGO PATRICIA	NOMBRADO	AUX. ASISTENCIAL	400.00	400.00	800.00
27	00406316	FERNANDEZ QUIROZ MARIA ELENA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
28	00404460	FLORES CHAMBILLA AIDA CARMEN	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
29	00422733	GIL MENDIETA PAULA LEONOR	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	400.00	400.00	800.00

⁴¹ Nótese que Reglamento delimita la entrega de dichas compensaciones no económicas al personal de la salud solo por los conceptos expuestos, no encontrándose comprendidos entre ellos el otorgamiento de vales de consumo de alimentos o tarjetas electrónicas, además que en los dos primeros numerales 13.1 y 13.2 constituyen entregas excepcionales y no de carácter general para todo el personal de la salud.

⁴² Según el oficio n.º 199-2021-SRYP-EARRHH-OEGDRRH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de julio de 2021, (Apéndice n.º 24) la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, viene considerando los cargos de: asistente en servicios sociales, técnico sanitario ambiental, especialista en salud ambiental, especialista en gestión de calidad, médico veterinario y biólogo entre otros, dentro de la nómina del personal comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153.

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	CARGO ⁴²	1era. Entrega	2da Entrega	Total
30	43486199	GODINEZ SALAZAR RENZO EMMANUEL	-	TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	400.00	400.00
31	40538757	GONZALES MAQUERA YEMELY KARINA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	400.00	400.00	800.00
32	22078000	GOYZUETA NEYRA ALINE MAYRA LUISA	NOMBRADO	MEDICO VETERINARIO	400.00	400.00	800.00
33	42940723	GUILLERMO MAQUERA GUINA NOEMI	NOMBRADO	OBSTETRA	400.00	400.00	800.00
34	00790046	HUANACUNI LANCHIPA JESSENIA JANETH	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	400.00	400.00	800.00
35	00793248	HUANCA CHOQUE MARITZA MILAGROS	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	400.00	400.00	800.00
36	00794968	HURTADO RAMOS EDITH HAYDEE	NOMBRADO	ESPEC. EN SALUD PUBLICA I	400.00	400.00	800.00
37	09938065	JAPURA PILCO WALTER	NOMBRADO	TEC. EN LABORATORIO I	400.00	400.00	800.00
38	00402910	LANCHIPA ROSPIGLIOSI MORELIA MERCEDES	NOMBRADO	TECNICO SANITARIO AMBIENTAL II	400.00	400.00	800.00
39	00477459	LIZARRAGA DE MELLO DORA GINA BEATRIZ	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
40	00520999	LOAYZA CHAMBE CARLOS ALFONSO	NOMBRADO	BIOLOGO	400.00	400.00	800.00
41	00404748	LUNA PARI MARIA MAGDALENA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
42	00504827	MACHACA VARGAS JUANA VERONICA	NOMBRADO	BIOLOGO	400.00	400.00	800.00
43	00419415	MARTINEZ CHIRI ADELAIDA BELINDA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
44	29423898	MENDOZA AQUINO MARISOL	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	400.00	400.00	800.00
45	00416808	MENDOZA SALINAS FREDY EDGAR	NOMBRADO	TEC. EN ENFERMERIA I	400.00	400.00	800.00
46	42865409	MONGE FIGUEROA JESSICA GINA	NOMBRADO	ENFERMERA/O	400.00	400.00	800.00
47	00433267	MONROY CARDENAS GLORIA EMPERATRIZ	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
48	00485146	MONTALVO CHAVEZ PATRICIA VERONICA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	400.00	400.00	800.00
49	00433779	MORALES MALDONADO VICTOR ADRIAN	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL II	400.00	400.00	800.00
50	00413141	NAQUIRA SAAVEDRA MARIANO ARNALDO	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL II	400.00	400.00	800.00
51	00795671	OBLITAS RAMOS CARLOS JAVIER	NOMBRADO	BIOLOGO	400.00	400.00	800.00
52	10393521	ORTEGA CUTIPA BERTHA	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	400.00	400.00	800.00
53	43802241	PARAVICINO RUELAS CYNTHIA GEORGINA	NOMBRADO	ENFERMERA/O	400.00	400.00	800.00
54	25845282	PAREDES FLORES DINA	NOMBRADO	ESPEC. EN HIGIENE ALIMENTARIA I	400.00	400.00	800.00
55	00400016	PARODI CHACON CARLOS ARMANDO	NOMBRADO	AUXILIAR ASISTENCIAL	400.00	400.00	800.00
56	04749146	PEÑALOZA ALVARADO MARCO ANTONIO	NOMBRADO	AUX. ASISTENCIAL	400.00	400.00	800.00
57	00431745	PEREZ NIETO YOLANDA ELIANA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
58	00420886	PIZARRO VEGA MARIA LUISA DE LOURDES	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
59	73075603	PORTUGAL MAMANI EVELYN MASSIEL	-	TECNICO/A SANIT. AMB. I	-	400.00	400.00
60	41041402	PORTUGAL QUISPE MAGDELIA MAYDA	NOMBRADO	ENFERMERA (O)	400.00	400.00	800.00
61	00504249	RAMOS GARCIA JANET MADALI	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	400.00	400.00	800.00
62	43187395	RIVAS CARRILLO PIERINA GUADALUPE	NOMBRADO	MEDICO	400.00	-	400.00
63	00474080	ROJAS URRIETA PEDRO ANGEL	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	400.00	400.00	800.00
64	00426552	ROSADO PINO ISABEL BLANCA	-	ESP. EN SALUD PUBLICA II	-	400.00	400.00
65	40761980	ROSALES FLORES YASSELY VANESSA	NOMBRADO	BIOLOGO	400.00	400.00	800.00
66	00506951	SAKURAY MONTALVO SILVIA ISABEL	NOMBRADO	BIOLOGO	400.00	400.00	800.00
67	00790795	SANCHEZ GARCIA ERIKA	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	400.00	400.00	800.00
68	10328104	SANCHEZ VELEZ CARLOS ALFONSO	-	MEDICO	400.00	-	400.00
69	00506629	SOSA ARIAS JUANA ROSA	NOMBRADO	ESPEC. EN SALUD AMBIENTAL I	400.00	-	400.00
70	00450689	MAMANI URURE SERAFIN LEONARDO	NOMBRADO	TECNICO/A SANIT. AMB. I	400.00	400.00	800.00
71	00472501	TEJADA VASQUEZ EDGAR HERNAN	NOMBRADO	ESPEC. EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
72	00794923	VALDIVIA DIAZ WILLIAM JUAN	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	400.00	400.00	800.00
73	07582942	VALENCIA FERNANDEZ DINA DARDANE	-	ESP. EV.SAN.PRO.FAR.AFI II	400.00	400.00	800.00
74	04623102	VARGAS ZEBALLOS JAIME EDGAR	-	MEDICO ESPECIALISTA	400.00	400.00	800.00
75	44015087	VEGA PILCO ANGEL GROVER	-	MEDICO	-	400.00	400.00
76	00497959	VELASQUEZ JUCULACA DE PEREZ GIOVANNA	NOMBRADO	ESPEC. EN SALUD AMBIENTAL I	400.00	400.00	800.00
77	00505138	VILCA CENTENO PATRICIA VIRGILIA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	400.00	400.00	800.00

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	CARGO ⁴²	1era. Entrega	2da Entrega	Total
78	00413166	VINCHA TICONA LUZ CELESTINA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
79	04641243	YAMPASI MENDOZA FELIX ROMEO	NOMBRADO	ESPEC.GEST. CALIDAD PROD.F y A I	400.00	400.00	800.00
80	00415206	YAVE CORONADO ESMERALDA DEL ROSARIO	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
81	00517824	ZAPANA GARCIA ELIZABETH	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	400.00	400.00	800.00
82	00401715	ZARATE ISIDRO FLORA NELLY	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	400.00	400.00	800.00
Total							62 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 3062 de 10 de agosto de 2018, comprobante de pago n.° 3728 de 10 de octubre de 2018 y oficio n.° 199-2021-SRYP-EARRHH-OEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de julio de 2021 (Apéndice n.° 24).

Elaboración: Comisión de Control.

En tal sentido, al personal de la salud indicado en el cuadro anterior, no le correspondía el otorgamiento de las tarjetas electrónicas por consumo de alimentos (compensación no económica) de los periodos de mayo y julio de 2018, en razón a lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1153 y su Reglamento, a pesar de ello los funcionarios de la Entidad otorgaron el mismo, generando un desembolso de S/ 62 000,00 en contravención de la normativa.

b) Adjudicación Simplificada n.° 004-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA

Mediante el memorando n.° 0742-2018- EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2018⁴³ (Apéndice n.° 29) y haciendo referencia a la Directiva n.° 003-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA, Elba del Carmen Pimentel Javier, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos⁴⁴, remite a Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración⁴⁵, el listado del personal beneficiario (doscientos veintitrés (223) servidores públicos) para la entrega de la compensación no económica (periodo agosto 2018), dicha relación contó con el visto bueno de Betty Guadalupe Velásquez Quinto, jefe de equipo de Administración de Recursos Humanos⁴⁶.

Del mismo modo, con memorando n.° 0746-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2018⁴⁷ (Apéndice n.° 30) y haciendo referencia a la misma directiva, Elba del Carmen Pimentel Javier, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos remitió a Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, el listado del personal beneficiario (doscientos veintisiete (227) servidores públicos) para la entrega de la compensación no económica (periodo diciembre 2018), dicha relación contó con el visto bueno del Jefe de Equipo de Administración de Recursos Humanos.

Es de precisar, que las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y visadas por el Jefe de Equipo de Administración de Recursos Humanos, consignó al personal administrativo que perciben remuneraciones y asignaciones conforme al

⁴³ Documento recibido por la Dirección Ejecutiva de Administración el 23 de octubre de 2018, dicho documento tiene el visto bueno del Jefe de Equipo de Administración de Recursos Humanos.

⁴⁴ De acuerdo al Manual de Organización de Funciones de la Entidad vigente para el periodo 2018, sus funciones son "4.6. Dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativo de los Equipos de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos.", "4.17. Dirigir y evaluar las actividades que realizan los equipos integrantes del sistema.", "4.22. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, directivas, normas, procedimientos vigentes."

⁴⁵ De acuerdo al Manual de Organización de Funciones de la Entidad vigente para el periodo 2018, sus funciones son "4.7. Velar por el fiel cumplimiento de las normas que rigen los sistemas administrativos y custodiar y racionalizar los recursos del estado, dando el buen uso de los mismos."

⁴⁶ De acuerdo al Manual de Organización de Funciones de la Entidad vigente para el periodo 2018, sus funciones son "4.17. Ejecutar y controlar los procesos técnicos para el otorgamiento de los beneficios (...) así como las acciones y procesos orientados al bienestar del personal activo y pensionista, aplicando la normatividad vigente".

⁴⁷ Documento recibido por la Dirección Ejecutiva de Administración el 23 de octubre de 2018, dicho documento tiene el visto bueno del Jefe de Equipo de Administración de Recursos Humanos.

Decreto Legislativo n.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", incluyendo además al personal de la salud, que perciben sus compensaciones y entregas económicas y no económicas bajo el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado".

Posteriormente, con pedido de compra n.º 02712 de 23 de octubre de 2018⁴⁸ (**Apéndice n.º 31**), suscrito por Elba del Carmen Pimentel Javier, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la firma autorizada de Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración⁴⁹, solicitó cuatrocientos cincuenta (450) unidades de "Viveres en tarjeta de Consumo", adjuntando a dicho pedido las **Especificaciones Técnicas** las cuales cuentan con el visto bueno del Director Ejecutivo de Administración además de encontrarse visadas y suscritas por la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Betty Guadalupe Velásquez Quinto, jefa de equipo de Administración de Recursos Humanos.

En el numeral 3 Alcances de dichas especificaciones, se estableció lo siguiente: "Las Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos serán extensivas a los Funcionarios y Servidores de la Unidad Ejecutora N° 400: Dirección Regional de Salud Tacna, comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 276", además en el numeral 4 se precisó la cantidad de tarjetas electrónicas a distribuir, conforme se detalla:

"(...)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MED.	CANTIDAD
1	Tarjetas Electrónicas por Consumo de Alimentos; entrega que corresponde al mes de Agosto según Directiva N° 003-2018-EARRHH-DEGRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA	Unidad	223
2	Tarjetas Electrónicas por Consumo de Alimentos; entrega que corresponde al mes de Diciembre según Directiva N° 003-2018-EARRHH-DEGRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA	Unidad	227
TOTAL DE TARJETAS ELECTRONICAS			450

"(...)"

En razón de ello, mediante informe n.º 019-2018-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 23 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 32**), Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, requirió al Director Regional establezca el importe por cada beneficiario por la compensación no económica, en respuesta a ello mediante memorando n.º 0819-2018-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA⁵⁰ de 23 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 33**), el Director Regional de Salud Tacna se dirigió a Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración indicando lo siguiente:

"(...) me dirijo a usted para autorizar el importe que corresponde a cada beneficiario por la compensación no económica en relación a la directiva (...) aprobada mediante resolución (...), según el siguiente detalle:

N°	DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE* TRABAJADOR	TOTAL
01	TERCERA PRESTACION	223	S/ 400.00	89,200.00
02	CUARTA PRESTACION	227	S/ 400.00	90,800.00

⁴⁸ Recibida el mismo día por la Dirección de Logística.

⁴⁹ La cual también cuenta con la firma de Claudio Ramírez Atencio, director regional de Salud Tacna.

⁵⁰ Documento recibido por la Dirección Ejecutiva de Administración el 23 de octubre y la Dirección de Logística el 24 de octubre de 2018.

(...)"

Posteriormente, luego del estudio de mercado correspondiente, el Director de Logística⁵¹ solicitó a Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, la certificación del crédito presupuestario para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 004-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA, en razón de ello, mediante memorando n.º 320-2018-EPRE-DEPE-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 12 de noviembre de 2018⁵² (**Apéndice n.º 34**), la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico⁵³ (según nota n.º 0000002056 por S/ 180 000,00), procedió a certificar, la existencia de disponibilidad presupuestal.

Contiguamente, mediante informe n.º 163-2018-DECON-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 14 de noviembre de 2018⁵⁴ (**Apéndice n.º 35**), la Directora de Economía⁵⁵, otorgó opinión favorable en cuanto a la disponibilidad financiera para la adquisición y entrega de la primera subvención no económica que corresponde al periodo de agosto.

Con oficio n.º 008-2018-DLOG-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 14 de noviembre de 2018 el Director de Logística solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la aprobación del expediente de contratación para lo cual le adjuntó toda la documentación que lo conforma⁵⁶, a lo cual, mediante memorando n.º 513-2018-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 36**) Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 004-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA denominada "Adquisición de Tarjetas electrónicas de consumo de alimentos".

El procedimiento de selección fue llevado a cabo por el comité de selección de la Entidad designado con Resolución Directoral n.º 872-2018-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de noviembre de 2018⁵⁷, el cual mediante "Acta de instalación y elaboración de bases del procedimiento de selección" de 20 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 37**) y con la participación de los miembros titulares (entre ellos la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos) se elaboró y suscribió las bases administrativas, las cuales señalaron en el numeral "3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", la cantidad y cronograma de entrega, según se detalla:

"(...)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MED.	CANTIDAD
1	Tarjetas Electrónicas por Consumo de Alimentos; entrega que corresponde al mes de Agosto según Directiva N° 003-2018-EARRHH-DEGRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA – Primer Entregable)	Unidad	223

⁵¹ Jack Jiménez Ticona.

⁵² Documento recibido por la Dirección Ejecutiva de Administración el 13 de noviembre de 2018, por la Dirección de Economía el 13 de noviembre de 2018.

⁵³ María Luz Sotomayor Arredondo, falleció de COVID el 14 de junio de 2021, según reporte de RENIEC su validación de registro se encuentra cancelado por fallecimiento.

⁵⁴ Documento recibido por la Dirección Ejecutiva de Administración el 14 de noviembre y la Dirección de Logística el 14 de noviembre de 2018

⁵⁵ Carina Diana Zegarra Chambilla.

⁵⁶ En dicho documento se adjuntó: 1. Requerimiento del Área Usuaría, 2. Resumen Ejecutivo, 3. Valor Referencial, 4. Certificación de Crédito Presupuestario y 5. Determinación del procedimiento de selección.

⁵⁷ La Conformación del comité fue el siguiente:

Nº	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	Abog. Jack Manuel JIMÉNEZ TICONA	Ing. Valeriano CANAZA VELASQUEZ
2	Sra. Elba de Carmen PIMENTEL JAVIER	Sra. Betty Guadalupe VELÁSQUEZ QUINTO
3	Sra. Carmen Rosa CONDORI MAMANI	Sr. Edwar Williams ALMIRON BACA

Como representantes del área usuaria estuvieron: Elba del Carmen Pimentel, directora Ejecutiva de RRHH y Betty Guadalupe Velásquez Quinto. Jefe de Equipo de Administración de RRHH.

2	Tarjetas Electrónicas por Consumo de Alimentos; entrega que corresponde al mes de Diciembre según Directiva N° 003-2018-EARRHH-DEGRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA – Segundo Entregable	Unidad	227
TOTAL DE TARJETAS ELECTRONICAS			450

(...)"

Se hace la precisión, que la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en calidad de representante del área usuaria, participó en la elaboración de las bases administrativas en el cual se consideró cuatrocientos cincuenta (450) entregables – tarjetas electrónicas incluyendo en el mismo al personal administrativo bajo el régimen de Decreto Legislativo n.° 276 y personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1153.

Las bases administrativas y fueron elevadas al Director Regional de Salud Tacna, para su aprobación⁵⁸, a lo cual mediante Resolución Directoral n.° 882-2018-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de noviembre de 2018⁵⁹ (**Apéndice n.° 38**), resolvió aprobar las bases administrativas para la adjudicación simplificada n.° 004-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA y posteriormente mediante Acta de Integración de Bases de 26 de noviembre de 2018, el comité de selección procedió a integrar las bases del procedimiento de selección (**Apéndice n.° 39**).

Continuando con el procedimiento, el comité de selección conformado por Jack Julio Manuel Jiménez Ticona⁶⁰ (presidente), Betty Guadalupe Velásquez Quinto, jefe de equipo de Administración de Recursos Humanos (miembro suplente) y Carmen Rosa Condori Mamani⁶¹ (miembro titular), mediante Acta de Apertura de Sobres, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 30 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 40**), otorga la buena pro a Supermercados Peruanos Sociedad Anónima.

Consecuentemente, en representación de la Entidad, Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración y los representantes del proveedor adjudicado, suscribieron el contrato n.° 007-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA el 13 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 41**), en el cual se consideró como beneficiarios de las tarjetas electrónicas a doscientos veintitrés (223) y doscientos veintisiete (227) trabajadores respectivamente, comprendidos entre el Decreto Legislativo n.° 276 y el Decreto Legislativo n.° 1153, manteniéndose la cantidad de descrita en el requerimiento y por el monto total de S/ 177 246,00.

En relación a la ejecución contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 004-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA, se detalla seguidamente las entregas de las tarjetas electrónicas por consumo de alimentos al personal beneficiario, según información consignada en los respectivos comprobantes de pago.

Primera entrega

Mediante Comprobante de Pago n.° 5154 de 27 de diciembre de 2018⁶² (**Apéndice n.° 42**) emitido a nombre de Supermercados Peruanos Sociedad Anónima, se realizó el pago por la adquisición de doscientos veintitrés (223) unidades de tarjetas de consumo por el importe total de S/ 87 835,24, adjunto al mencionado documento se encuentra:

⁵⁸ Según carta n.° 010-2018-CS-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de noviembre de 2018.

⁵⁹ La resolución cuenta con los vistos buenos del Director Ejecutivo de Administración y el Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica.

⁶⁰ Director de la Oficina de Logística.

⁶¹ Servidora pública de la Entidad.

⁶² El comprobante de pago además de estar suscrita por los jefes de la Oficina de Contabilidad y Tesorería se encuentra suscrita por Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración.

- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00001021 de 13 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 43**) por doscientos veintitrés (223) unidades de Víveres en tarjetas de consumo por el importe total de S/ 87 835,24, a un precio unitario de S/ 393,88, conteniendo la factura electrónica n.º 191-0029866. Adjunto a la orden de compra se encuentra una relación de solicitud de tarjetas electrónicas con doscientos veintitrés (223) beneficiarios visados por la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Jefa de Equipo de Administración de Recursos Humanos.
- Memorando n.º 0938-2018-EARRHH-DEGRRHH-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 44**) en el cual Elba del Carmen Pimentel Javier, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informó a Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, sobre la conformidad de adquisiciones de tarjetas electrónicas – primera entrega mes de agosto, conteniendo el memorando n.º 020-2018-SBRLLYCA/EARRHH-DEGRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2018. Adjunto al documento mencionado anteriormente, se encuentra la copia simple de “Nómina de personal para la entrega de la compensación no económica” (**Apéndice n.º 44**).

Por otro lado, a través del informe n.º 011-2019-EARRHH-DEGRRHH-DR./DRS.T/GOB.REG.TACNA de 21 de enero de 2019, mediante el cual la responsable del Sistema de Bienestar de Personal, Relaciones Laborales y Control de Asistencia, remitió a Betty Guadalupe Velásquez Quinto, encargada de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la nómina de personal correspondiente al mes de agosto de 2018, la cual consta de doscientos veintitrés (223) trabajadores con la indicación de apellidos y nombres, número de DNI, nivel y firma, la cual acredita que recibieron la mencionada compensación no económica por el importe de S/ 400,00 cada uno (el costo asumido por la Entidad corresponde a S/ 393,88 por beneficiario) (**Apéndice n.º 45**).

En ese sentido, de la revisión efectuada a la mencionada relación de personal visada por la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Jefa de Equipo de Administración de Recursos Humanos, se identificó que coinciden con la relación adjunta a las especificaciones técnicas que consigna al personal administrativo bajo el Decreto Legislativo n.º 276, incluyendo al personal de la salud bajo el Decreto Legislativo n.º 1153⁶³, pese a que no les correspondía.

Segunda entrega

Mediante Comprobante de Pago n.º 0369 de 31 de enero de 2019⁶⁴ (**Apéndice n.º 46**) emitido a nombre de Supermercados Peruanos Sociedad Anónima, se realizó el pago por la adquisición de doscientos veintisiete (227) unidades de tarjetas de consumo por el importe total de S/ 89 410,76, adjunto al mencionado documento se encuentra:

- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001043 de 27 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 47**) por doscientos veintisiete (227) unidades de víveres en tarjetas de consumo por un precio unitario de S/ 393,88 y por un total de S/ 89 410,76, conteniendo la factura electrónica n.º 191-00030243.

⁶³ Según oficio n.º 199-2021-SRYP-EARRHH-OEGDRRH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de julio de 2021, (**Apéndice n.º 24**) el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, alcanzó al OCI el reporte de remuneración del personal comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153 del periodo 2018, determinándose al personal de la salud que recibió las compensaciones no económicas.

⁶⁴ El comprobante de pago además de estar suscrita por los jefes de la Oficina de Contabilidad y Tesorería se encuentra suscrita por Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración.

- Memorando n.º 0949-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 48**) en el cual Elba del Carmen Pimentel Javier, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos remite a Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, el listado del personal beneficiario, para la entrega de compensación no económica, segunda prestación mes de diciembre 2018, el listado consta de doscientos veintisiete (227) trabajadores con la indicación de apellidos y nombres, número de DNI e importe.
- Memorando n.º 0963-2018-EARRHH-DEGRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 49**) en el cual Elba del Carmen Pimentel Javier, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informó a Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, sobre la conformidad de adquisiciones de tarjetas electrónicas – segunda entrega mes de diciembre 2018.
- Informe n.º 0268-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 50**), en el cual Elba del Carmen Pimentel Javier, directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos comunica a Roger Eduardo Choque Salcedo, director ejecutivo de Administración, sobre la entrega de la compensación no económica correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Por otro lado, con informe n.º 011-2019-EARRHH-DEGRRHH-DR./DRS.T/GOB.REG.TACNA de 21 de enero de 2019, mediante el cual la responsable del Sistema de Bienestar de Personal, Relaciones Laborales y Control de Asistencia, remitió a Betty Guadalupe Velásquez Quinto, encargada de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la nómina de personal correspondiente al mes de diciembre de 2018, la cual consta de doscientos veintisiete (227) trabajadores con la indicación de apellidos y nombres, número de DNI, nivel y firma, la cual acredita que recibieron la mencionada compensación no económica por el importe de S/ 400,00 cada uno (el costo asumido por la Entidad corresponde a S/ 393,88), (**Apéndice n.º 45**).

De la verificación realizada al listado de beneficiarios de las tarjetas electrónicas, se identificó que coincide a la relación adjunta a las especificaciones técnicas que consigna al personal administrativo bajo el Decreto Legislativo n.º 276, incluyendo al personal de la salud bajo el Decreto Legislativo n.º 1153⁶⁵, pese a que no les correspondía.

Como se ha podido apreciar, la Entidad a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 004-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA adquirió las tarjetas electrónicas de consumo de alimentos por el importe total de S/ 177 246,00, haciendo referencia a la Directiva n.º 003-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA; luego otorgó conformidad y distribuyó dicha compensación no económica al personal que labora en dicha institución, considerando entre ellos a "personal de la salud" que percibe ingresos bajos los alcances Decreto Legislativo n.º 1153 "Decreto Legislativo regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado", pese a que no le correspondía, toda vez, que su Décima Cuarta Disposición Complementaria Final estableció que a partir de su vigencia, al **personal de la salud**⁶⁶ comprendido en la presente norma no le era aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 276,

⁶⁵ Según oficio n.º 199-2021-SRYP-EARRHH-OEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de julio de 2021, (**Apéndice n.º 24**) el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, alcanzó al OCI el reporte de remuneración del personal comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153 del período 2018 determinándose al personal de la salud que recibió las compensaciones no económicas.

⁶⁶ Respecto a ello, la referida normativa, ha precisado en su artículo 3º que el "personal de la salud", está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico asistencial de la salud, siendo los profesionales de la salud: Médico Cirujano, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermero, Médico veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Ingeniero Sanitario, Asistente Social y Tecnólogo Médico; y el personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud: al comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo 012-2011-SA.

sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento, el mismo que es de alcance de los Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos.

Sin embargo, conforme ya se expuso anteriormente, el Decreto Supremo n.º 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, vigente desde el 14 de julio de 2018, estableció en su artículo 13 que al personal de la salud le corresponde como compensación no económica lo siguiente: "13.1. Reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos al desempeño destacado en cumplimiento de las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros individuales e institucionales; 13.2. Premios o condecoraciones por innovación de carácter científico, académico o cultural. 13.3. Capacitaciones oficializadas por la entidad donde labora el personal de la salud"⁶⁷, contrario a ello, y a lo dispuesto en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1153, se hizo entrega de las tarjetas electrónicas al personal de la salud.

Ahora, en base a la entrega de compensaciones no económicas "Tarjetas Electrónicas" realizadas por la Entidad producto del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 004-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA, según información detallada en los respectivos comprobantes de pago, se ha determinado la relación de personal de la salud que fue acreedor de dicho beneficio, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Relación de personal de la salud acreedor de la compensación no económica correspondiente a los periodos de agosto y diciembre 2018

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	CARGO ⁶⁸	1era. Entrega	2da Entrega	Total
1	00479477	ALARICO TAPIA JORGE ALBERTO	NOMBRADO	ASIST. EN SERV. SOCIALES II	393.88	393.88	787.76
2	00795598	ALAVE CONDORI FRANCISCO	NOMBRADO	ASIST. SERV. REC. NATURALES II	393.88	393.88	787.76
3	71248919	ALVARADO CHACOLLI JHEYSON JEANKARLO	CONTRATADO	MEDICO	393.88	393.88	787.76
4	00489818	ANGULO MEDINA JUAN CARLOS	NOMBRADO	AUX. ASISTENCIAL	393.88	393.88	787.76
5	00484893	APAZA CORONEL VERONICA AMANDA	NOMBRADO	ESPEC. EN ACCESO y USO DE MEDIC.I	393.88	393.88	787.76
6	29258926	BRAVO BRAVO ANTONIETA IRENE	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76
7	00473247	CALDERON DE NUÑEZ RUTH APOLONIA	NOMBRADO	ASIST. EN SERV.SOCIAL II	393.88	393.88	787.76
8	40527164	CALDERON SOSA RAUL MARCELO	NOMBRADO	ENFERMERA/O	393.88	393.88	787.76
9	42609159	CALIZAYA CONDORI ELVIA YANIRA	NOMBRADO	ENFERMERA (O)	393.88	393.88	787.76
10	00472065	CALIZAYA PEREIRA NELLY CATALINA	NOMBRADO	ESPEC. EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76
11	00401886	CARPIO BECERRA JOSE AUGUSTO	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	393.88	393.88	787.76
12	00432998	CARPIO DE SANCHEZ MARIA LUISA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76
13	00492511	CASTAÑON GUTIERREZ MARLENE LOURDES	NOMBRADO	ESPEC. EN SALUD PUBLICA I	393.88	393.88	787.76
14	00410856	CHAMBILLA CUSICANQUI LUZ TERESA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76
15	00402890	CHAMBILLA DE MARTINEZ LOURDES CRISTINA	-	ENFERMERA/O III	393.88	393.88	787.76
16	00492845	CHANGLIO ROAS JUAN JOSE EVARISTO	NOMBRADO	ESPEC. EN ACCESO y USO DE MEDIC.I	393.88	393.88	787.76
17	29315755	CHIRE CHOQUE DANIEL RAUL	CONTRATADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	393.88	393.88	787.76
18	42687736	CHOQUE CHAMBE ALEJANDRINA ROSAURA	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	393.88	393.88	787.76
19	41612800	CHURA MAMANI DEYSI MAGALY	NOMBRADO	MEDICO	393.88	393.88	787.76

⁶⁷ Nótese que Reglamento delimita la entrega de dichas compensaciones no económicas al personal de la salud solo por los conceptos expuestos, no encontrándose comprendidos entre ellos el otorgamiento de vales de consumo de alimentos o tarjetas electrónicas, además que en los dos primeros numerales 13.1 y 13.2 constituyen entregas excepcionales y no de carácter general para todo el personal de la salud.

⁶⁸ Según el oficio n.º 199-2021-SRYP-EARRHH-OEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de julio de 2021, (Apéndice n.º 24) la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, viene considerando los cargos de: asistente en servicios sociales, técnico sanitario ambiental, especialista en salud ambiental, especialista en gestión de calidad, médico veterinario y biólogo entre otros, en la nómina de personal comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153.

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	CARGO ⁶⁸	1era. Entrega	2da Entrega	Total
20	00792289	CONDORI GUTIERREZ GLEDY ROXANA	NOMBRADO	BIOLOGO	393.88	393.88	787.76
21	43232168	CONTRERAS AQUISE NILLS ELID RICARDO	-	MEDICO		393.88	393.88
22	00413513	COPAJA FLORES MARITZA CLARA	NOMBRADO	ESPEC. EN ACCESO y USO DE MED. II	393.88	393.88	787.76
23	00488759	CUTIPA VARGAS CELIA GREGORIA	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	393.88	393.88	787.76
24	04432954	DELGADO VARGAS IRMA SOFIA	NOMBRADO	TEC. EN LABORATORIO I	393.88	393.88	787.76
25	30415359	EGUILUZ LLERENA GILVER MARCOS	NOMBRADO	ESPEC.GEST. CALIDAD PROD.F y A I	393.88	393.88	787.76
26	03678303	ESCOBAR HIDALGO PATRICIA	NOMBRADO	AUX. ASISTENCIAL	393.88	393.88	787.76
27	00406316	FERNANDEZ QUIROZ MARIA ELENA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76
28	00404460	FLORES CHAMBILLA AIDA CARMEN	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76
29	00422733	GIL MENDIETA PAULA LEONOR	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	393.88	393.88	787.76
30	43486199	GODINEZ SALAZAR RENZO EMMANUEL	-	TECNICO/A SANIT. AMB. I	393.88	393.88	787.76
31	40538757	GONZALES MAQUERA YEMELY KARINA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	393.88	393.88	787.76
32	22078000	GOYZUETA NEYRA ALINE MAYRA LUISA	NOMBRADO	MEDICO VETERINARIO	393.88	393.88	787.76
33	42940723	GUILLERMO MAQUERA GUINA NOEMI	NOMBRADO	OBSTETRA	393.88	393.88	787.76
34	00790046	HUANACUNI LANCHIPA JESSENIA JANETH	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	393.88	393.88	787.76
35	00793248	HUANCA CHOQUE MARITZA MILAGROS	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	393.88	393.88	787.76
36	00794968	HURTADO RAMOS EDITH HAYDEE	NOMBRADO	ESPEC. EN SALUD PUBLICA I	393.88	393.88	787.76
37	09938065	JAPURA PILCO WALTER	NOMBRADO	TEC. EN LABORATORIO I	393.88	393.88	787.76
38	00402910	LANCHIPA ROSPIGLIOSI MORELIA MERCEDES	NOMBRADO	TECNICO SANITARIO AMBIENTAL II	393.88	393.88	787.76
39	00477459	LIZARRAGA DE MELLO DORA GINA BEATRIZ	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76
40	00520999	LOAYZA CHAMBE CARLOS ALFONSO	NOMBRADO	BIOLOGO	393.88	393.88	787.76
41	00404748	LUNA PARI MARIA MAGDALENA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76
42	00504827	MACHACA VARGAS JUANA VERONICA	NOMBRADO	BIOLOGO	393.88	393.88	787.76
43	00419415	MARTINEZ CHIRI ADELAIDA BELINDA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76
44	29423898	MENDOZA AQUINO MARISOL	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	393.88	393.88	787.76
45	00416808	MENDOZA SALINAS FREDY EDGAR	NOMBRADO	TEC. EN ENFERMERIA I	393.88	393.88	787.76
46	42865409	MONGE FIGUEROA JESSICA GINA	NOMBRADO	ENFERMERA/O	393.88	393.88	787.76
47	00433267	MONROY CARDENAS GLORIA EMPERATRIZ	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76
48	00485146	MONTALVO CHAVEZ PATRICIA VERONICA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	393.88	393.88	787.76
49	00433779	MORALES MALDONADO VICTOR ADRIAN	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL II	393.88	393.88	787.76
50	00413141	NAQUIRA SAAVEDRA MARIANO ARNALDO	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL II	393.88	393.88	787.76
51	00795671	OBLITAS RAMOS CARLOS JAVIER	NOMBRADO	BIOLOGO	393.88	393.88	787.76
52	10393521	ORTEGA CUTIPA BERTHA	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	393.88	393.88	787.76
53	43802241	PARAVICINO RUELAS CYNTHIA GEORGINA	NOMBRADO	ENFERMERA/O	393.88	393.88	787.76
54	25845282	PAREDES FLORES DINA	NOMBRADO	ESPEC. EN HIGIENE ALIMENTARIA I	393.88	393.88	787.76
55	00400016	PARODI CHACON CARLOS ARMANDO	NOMBRADO	AUXILIAR ASISTENCIAL	393.88	393.88	787.76
56	04749146	PEÑALOZA ALVARADO MARCO ANTONIO	NOMBRADO	AUX. ASISTENCIAL	393.88	393.88	787.76
57	00431745	PEREZ NIETO YOLANDA ELIANA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76
58	00420886	PIZARRO VEGA MARIA LUISA DE LOURDES	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76
59	41041402	PORTUGAL QUISPE MAGDELIA MAYDA	NOMBRADO	ENFERMERA (O)	393.88	393.88	787.76
60	00504249	RAMOS GARCIA JANET MADALI	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	393.88	393.88	787.76
61	00474080	ROJAS URRIETA PEDRO ANGEL	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	393.88	393.88	787.76
62	00426552	ROSADO PINO ISABEL BLANCA	-	ESP. EN SALUD PUBLICA II	393.88	-	393.88
63	40761980	ROSALES FLORES YASSELY VANESSA	NOMBRADO	BIOLOGO	393.88	393.88	787.76
64	00506951	SAKURAY MONTALVO SILVIA ISABEL	NOMBRADO	BIOLOGO	393.88	393.88	787.76
65	00790795	SANCHEZ GARCIA ERIKA	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	393.88	393.88	787.76
66	00450689	MAMANI URURE SERAFIN LEONARDO	NOMBRADO	TECNICO/A SANIT. AMB. I	393.88	393.88	787.76
67	00472501	TEJADA VASQUEZ EDGAR HERNAN	NOMBRADO	ESPEC. EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	CARGO ⁶⁸	1era. Entrega	2da Entrega	Total
68	00794923	VALDIVIA DIAZ WILLIAM JUAN	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	393.88	393.88	787.76
69	07582942	VALENCIA FERNANDEZ DINA DARDANE	-	ESP. EV.SAN.PRO.FAR.AFI II	393.88	393.88	787.76
70	04623102	VARGAS ZEBALLOS JAIME EDGAR	-	MEDICO ESPECIALISTA	393.88	393.88	787.76
71	44015087	VEGA PILCO ANGEL GROVER	-	MEDICO	393.88	393.88	787.76
72	00497959	VELASQUEZ JUCULACA DE PEREZ GIOVANNA	NOMBRADO	ESPEC. EN SALUD AMBIENTAL I	393.88	393.88	787.76
73	00505138	VILCA CENTENO PATRICIA VIRGILIA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	393.88	393.88	787.76
74	00413166	VINCHA TICONA LUZ CELESTINA	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76
75	04641243	YAMPASI MENDOZA FELIX ROMEO	NOMBRADO	ESPEC.GEST. CALIDAD PROD.F y A I	393.88	393.88	787.76
76	00415206	YAVE CORONADO ESMERALDA DEL ROSARIO	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76
77	00517824	ZAPANA GARCIA ELIZABETH	NOMBRADO	TEC. SANITARIO AMBIENTAL I	393.88	393.88	787.76
78	00401715	ZARATE ISIDRO FLORA NELLY	NOMBRADO	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA II	393.88	393.88	787.76
Total							60 657,52

Fuente: Comprobante de pago n.° 3062 de 10 de agosto de 2018, comprobante de pago n.° 3728 de 10 de octubre de 2018 y oficio n.° 199-2021-SRYP-EARRHH-OEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA (Apéndice n.° 24).

Elaboración: Comisión de Control.

En tal sentido, al referido personal de la salud indicado en el cuadro anterior, no le correspondía el otorgamiento de las tarjetas electrónicas por consumo de alimentos (compensación no económica) correspondientes a los periodos de agosto y diciembre de 2018, en razón a lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1153 y su Reglamento, no corresponde dicha compensación, a pesar de ello los funcionarios de la Entidad otorgaron el mismo, generando con ello un desembolso de S/ 60 657,52 en contravención de la normativa

En resumen, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos requirió la contratación de las tarjetas electrónicas por consumo de alimentos, incluyendo como parte de la lista de los beneficiarios al personal administrativo bajo el Decreto Legislativo n.° 276 y al personal de salud bajo el Decreto Legislativo n.° 1153 a quienes no les resultaba de alcance la Directiva n.° 003-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA, y posteriormente a través de los procedimientos de selección n.°s 001 y 004-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA se definió en las bases administrativas como parte de las especificaciones técnicas la lista de dichos beneficiarios, en ese sentido, se seleccionaron a los proveedores a cargo de la prestación del servicio, para cuyo efecto se suscribieron los respectivos contratos y las correspondientes entregas en su totalidad, concretándose así la distribución al personal de salud de la compensación no económica en cuestión.

En tal sentido, según se ha totalizado en los cuadros n.°s 2 y 3, dicha situación ocasionó un pago en contravención de la normativa de S/ 122 657,52 tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Resumen de pago total de tarjetas electrónicas contraviniendo la normativa – periodo 2018

Periodo	Concepto	Importe S/
2018	Por el pago de tarjetas electrónicas – personal de la salud periodo 2018. (Adjudicación Simplificada n.° 001-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA,)	62 000,00
	Por el pago de tarjetas electrónicas – personal de la salud periodo 2018. (Adjudicación Simplificada n.° 004-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA)	60 657,52
Total		122 657,52

Fuente: Cuadros n.°s 2 y 3

Elaboración: Comisión de Control.

Los funcionarios y servidores que intervinieron en los hechos mencionados, incumplieron la normativa aplicable detallada a continuación:

- Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017 y vigente desde el 1 de enero de 2018.

Artículo 5. Control del gasto público

“5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad.”

Artículo 6. Ingresos del personal

“Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. (...)”

- Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de septiembre de 2013 y vigente desde el 13 de septiembre de 2013.

Décima Cuarta disposición complementaria final. - De la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e incentivos del Decreto Legislativo n.º 276 y del Decreto Supremo n.º 051-91-PCM.

“A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como la del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM”.

- Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado el 13 de julio de 2018 y vigente desde el 14 de julio de 2018.

Artículo 13.- Compensación No Económica

“La compensación no económica, es el conjunto de beneficios no monetarios que la entidad pública destina al personal de la salud con el objetivo específico de motivarlo y elevar su competitividad. No son de libre disposición del personal de la salud, ni tampoco constituyen ventaja patrimonial.

La compensación no económica puede materializarse en bienes, reconocimientos y/o servicios que la entidad entrega y/o brinda en favor del personal de la salud, de acuerdo con

las posibilidades presupuestarias y de infraestructura, y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen, siendo éstos:

13.1. Reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos al desempeño destacado en cumplimiento de las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros individuales e institucionales

13.2. Premios o condecoraciones por innovación de carácter científico, académico o cultural.

13.3. Capacitaciones oficializadas por la entidad donde labora el personal de la salud.”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 8. Requerimiento

“8.1. Las Especificaciones Técnicas, (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, (...).”

(...)

8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.”

De lo señalado anteriormente, se identificó perjuicio económico a la Entidad, por el importe de S/ 122 657,52 (ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y siete y 52/100 soles), toda vez que la Entidad distribuyó compensaciones no económicas bajo la modalidad de “Tarjetas Electrónicas para consumo de alimentos” a personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153, soslayando la normativa señalada en los párrafos precedentes.

Los hechos detallados se han originado por el accionar de la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Jefa de Equipo de Administración de Recursos Humanos y Director Ejecutivo de Administración, quienes al apartarse de la normativa aplicable que debió guiar el ejercicio de sus deberes funcionales, generaron una afectación a los recursos de la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones sin documentar, conforme al **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los hechos comunicados en el Pliego de Hechos no han sido desvirtuados. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 51** del Informe de Control Específico. La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Betty Guadalupe Velásquez Quinto**, identificada con DNI n.º 01217242, en su condición de jefa de equipo de Administración de Recursos Humanos, durante el período de gestión de 24 de febrero de 2015 al 1 de enero de 2019, designada con Resolución Directoral n.º 208-2015-DEGDRRH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 24 de febrero de 2015 y finalizada con Resolución Directoral n.º 054-2019-DEGDRRH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 53**), comunicándosele el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.º 001-2021-CG/OCI-SCE-DRS.T de 20 de septiembre de 2021 (notificación

electrónica), presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos con documento sin número de 28 de septiembre de 2021 en tres (3) folios.

Elaboró y visó el listado de doscientos veinticinco (225) beneficiarios para la entrega de la compensación no económica – tarjetas electrónicas por consumo de alimentos, contenido en el memorando n.º 0285-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 9**), mediante el cual la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió al Director Ejecutivo de Administración, el mencionado listado para el trámite correspondiente, considerando entre ellos al “personal de la salud” bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153, normativa que desde su entrada en vigencia, no le resultaba aplicable el beneficio mencionado, aunado a que visó y suscribió las Especificaciones Técnicas adjuntas al pedido de compra n.º 00944 de 14 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 10**) en el cual se ratificó la cantidad de beneficiarios, documentos que sirvieron para el desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA en el cual la administrada como integrante del comité de selección participó en el otorgamiento de la buena pro a Supermercados Peruanos Sociedad Anónima (**Apéndice n.º 18**), producto del cual se adquirieron cuatrocientos cincuenta (450) tarjetas para los periodos de mayo y julio 2018, beneficiándose con ello a setenta y ocho (78) y setenta y siete (77) trabajadores de la salud respectivamente, pese a que no les correspondía, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 62 000,00.

De manera similar, elaboró y visó el listado del personal beneficiario (223) para la entrega de la compensación no económica del mes de agosto 2018 y el listado del personal beneficiario (227) del mes de diciembre 2018, además de proyectar y visar los memorandos n.ºs 0742 y 0746-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA ambos de 18 de octubre de 2018 (**Apéndices n.ºs 29 y 30**) mediante el cual la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos remitió ambas relaciones al Director Ejecutivo de Administración para el trámite correspondiente, considerando entre ellos al “personal de la salud” bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153, normativa que desde su entrada en vigencia, no le resultaba aplicable el beneficio mencionado, aunado a que visó y suscribió las Especificaciones Técnicas adjunto al pedido de compra n.º 02712 de 23 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 31**) en el cual se ratificó la cantidad de beneficiarios, documento que sirvió para el desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 004-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA, en el cual la administrada como integrante del comité de selección participó en el otorgamiento de la buena pro a Supermercados Peruanos Sociedad Anónima (**Apéndice n.º 40**), producto del cual se adquirieron doscientos veintitrés (223) y doscientos veintisiete (227) tarjetas para los periodos de agosto y diciembre 2018, beneficiándose a setenta y uno (71) y setenta y siete (77) trabajadores de la salud respectivamente, y los cuales fueron distribuidos al personal de la salud pese a que no les correspondía, generando perjuicio económico por S/ 60 657,52.

Con su actuar transgredió lo señalado en los artículos 5º y 6º de la Ley n.º 30693, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018” relacionado al control del gasto público e ingresos del personal; la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, relacionado a la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo n.º 276; el artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2018-SA vigente desde el 14 de julio de 2018, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en lo relacionado a las compensaciones no económicas; así como el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF modificado

por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, sobre las especificaciones técnicas y la responsabilidad de su formulación por parte del área usuaria.

Asimismo, como Jefa de Equipo de Administración de Recursos Humanos, incumplió su función prevista en el numeral 4.17 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 859-2016-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 3 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 54**), que establece: "(...) Ejecutar y controlar los procesos técnicos para el otorgamiento de los beneficios (...) así como las acciones y procesos orientados al bienestar del personal activo y pensionista, aplicando la normatividad vigente".

Además, inobservó sus obligaciones establecidas en el artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; concordante con lo señalado en el artículo 16º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos". Además, soslayó sus obligaciones estipuladas en el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Finalmente, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

- **Elba del Carmen Pimentel Javier**, identificada con DNI n.º 00482799, en su condición de directora ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con período de gestión de 5 de junio de 2016 a 1 de enero de 2019, designada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 569-2016-GR/GOB.REG.TACNA de 5 de julio de 2016 y finalizada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 073-2019-GR/GOB.REG.TACNA de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 53**), comunicándosele el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.º 002-2021-CG/OCI-SCE-DRS.T de 20 de septiembre de 2021 (notificación electrónica), presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos con Documento sin número ni fecha en tres (3) folios, recibido el 28 de septiembre de 2021.

Elaboró el listado de doscientos veinticinco (225) beneficiarios para la entrega de la compensación no económica - tarjetas electrónicas por consumo de alimentos, y lo remitió con el memorando n.º 0285-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 9**) al Director Ejecutivo de Administración para el trámite correspondiente, consignando entre ellos al "personal de la salud" bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153, considerando que desde la entrada en vigencia de dicha norma, a ese personal ya no les resultaba aplicable el beneficio mencionado, aunado a que visó y suscribió el pedido de compra n.º 00944 de 14 de mayo de 2018 y las Especificaciones Técnicas adjuntas al mismo (**Apéndice n.º 10**), en la cual se ratificó la cantidad de beneficiarios, documentos que sirvieron para el desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA, en el cual la administrada como integrante del comité de selección participó en la elaboración de las bases administrativas (**Apéndice n.º 16**) documento en el cual se ratificó las condiciones del requerimiento, y posteriormente otorgó conformidad a dichas adquisiciones, con los memorandos

n.ºs 0529 y 0603-2018-EARRHH-DEGRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA ambos de 30 de julio de 2018 (**Apéndices n.ºs 22 y 27**), beneficiándose con ello a setenta y ocho (78) y setenta y siete (77) trabajadores de la salud respectivamente, pese a que no les correspondía, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 62 000,00.

De manera similar, mediante los memorandos n.ºs 0742 y 0746-2018- EARRHH-DEGRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA ambos de 18 de octubre de 2018 (**Apéndices n.ºs 29 y 30**) remitió al Director Ejecutivo de Administración para el trámite correspondiente, el listado del personal beneficiario para la entrega de la compensación no económica de agosto (doscientos veintitrés (223)) y de diciembre (doscientos veintisiete (227)) respectivamente, considerando entre ellos al "personal de la salud" bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153, normativa que desde su entrada en vigencia, no le resultaba aplicable el beneficio mencionado, aunado a que visó y suscribió pedido de compra n.º 02712 de 23 de octubre de 2018 y las Especificaciones Técnicas adjuntas (**Apéndice n.º 31**) en la cual se ratificó la cantidad de beneficiarios, documento que sirvió para el desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 004-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA, en el cual la administrada como integrante del comité de selección participó en la elaboración de las bases administrativas (**Apéndice n.º 37**) documento en el cual se ratificó las condiciones del requerimiento, y posteriormente otorgó conformidad a dichas adquisiciones, con los memorandos n.ºs 0938 y 0963-2018-EARRHH-DEGRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 y 31 de diciembre de 2018 (**Apéndices n.ºs 44 y 49**), beneficiándose a setenta y uno (71) y setenta y siete (77) trabajadores de la salud respectivamente, pese a que no les correspondía, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 60 657,52.

Con su actuar transgredió lo señalado en los artículos 5º y 6º de la Ley n.º 30693, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018" relacionado al control del gasto público e ingresos del personal; la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, relacionado a la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo n.º 276; el artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2018-SA vigente desde el 14 de julio de 2018, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en lo relacionado a las compensaciones no económicas; así como el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, sobre las especificaciones técnicas y la responsabilidad de su formulación por parte del área usuaria.

Asimismo, como Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 859-2016-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 3 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 54**), que establece: "4.6. Dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativo de las Equipos de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos.", "4.17. Dirigir y evaluar las actividades que realizan los equipos integrantes del sistema." y "4.22. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, directivas, normas, procedimientos vigentes".

Además, inobservó sus obligaciones establecidas en el artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; concordante con lo señalado en el artículo 16º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c)

Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos". Además, soslayó sus obligaciones estipuladas en el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Finalmente, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

- **Roger Eduardo Choque Salcedo** identificado con DNI n.° 40216910, en su condición de director ejecutivo de Administración, con periodo de gestión de 1 de febrero de 2018 a 1 de enero de 2019, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 060-2018-GR/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2018 y finalizado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 075-2019-GR/GOB.REG.TACNA de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 53**), comunicándosele el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.° 003-2021-CG/OCI-SCE-DRS.T de 20 de septiembre de 2021 (notificación física), presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos con Documento sin número ni fecha en tres (3) folios, recibido el 28 de septiembre de 2021.

Tramitó el memorando n.° 0285-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 9**), alcanzado por la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el cual contenía el listado de doscientos veinticinco (225) beneficiarios para la entrega de la compensación no económica – tarjetas electrónicas por consumo de alimentos, sin tomar en consideración que en dicha relación se encontraba comprendido el "personal de la salud" bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1153, normativa que desde su entrada en vigencia, no permitía a dicho personal la percepción del beneficio mencionado, aunado a que autorizó con su firma el pedido de compra n.° 00944 de 14 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 10**) que ratificaba la cantidad de beneficiarios, además de haber requerido al Director Regional con informe n.° 010-2018-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 11**) establezca el importe de cada beneficiario, información que sirvió para que aprobará el expediente de contratación según memorando n.° 275-2018-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 13 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 15**) y en base a ello se desarrolló el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA de cuyo resultado suscribió el contrato n.° 006-2018-RDS.T/GOB.REG.TACNA el 10 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 19**) con el proveedor adjudicado, beneficiándose con la entrega del beneficio a setenta y ocho (78) y setenta y siete (77) trabajadores de la salud respectivamente, pese a que no les correspondía, finalmente suscribió los comprobantes de pago n.°s 3062 y 3728 de 10 de agosto y 10 de octubre de 2018 (**Apéndices n.°s 20 y 25**), por la adquisición de cuatrocientas (450) tarjetas electrónicas, generándose con ello perjuicio económico a la Entidad por S/ 62 000,00.

De manera similar dio el trámite correspondiente a los memorandos n.°s 0742 y 0746-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA ambos de 11 de mayo de 2018 (**Apéndices n.°s 29 y 30**), alcanzados por la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el cual contenía los listados de doscientos veintitrés (223) y doscientos veintisiete (227) beneficiarios para la entrega de la compensación no económica – tarjetas electrónicas para los periodos de agosto y diciembre de 2018, sin tomar en consideración que en dicho listado se encontraba comprendido el "personal de la salud" bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1153, normativa que desde su entrada en vigencia no permitía a dicho personal la percepción del beneficio mencionado, aunado a que autorizó con su firma el pedido de compra n.° 02712 de 23

de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 31**), que ratificaba la cantidad de beneficiarios, además de haber requerido al Director Regional con informe n.º 019-2018-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 23 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 32**) establezca el importe de cada beneficiario, información que sirvió para que aprobará el expediente de contratación y del cual se desarrolló el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 004-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de cuyo resultado suscribió el contrato n.º 007-2018-RDS.T/GOB.REG.TACNA el 13 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 41**) con el proveedor adjudicado, favoreciéndose con la entrega del beneficio a setenta y uno (71) y setenta y siete (77) trabajadores de la salud, pese a que no les correspondía, suscribiendo finalmente los comprobantes de pago n.ºs 5154 y 0369 de 27 de diciembre de 2018 y 31 de enero de 2019 (**Apéndices n.ºs 43 y 46**), por la adquisición de doscientos veintitrés (223) y doscientos veintisiete (227) tarjetas electrónicas respectivamente, generándose con ello perjuicio económico a la Entidad por S/ 60 657,52.

Con su actuar transgredió lo señalado en los artículos 5º y 6º de la Ley n.º 30693, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018" relacionado al control del gasto público e ingresos del personal; la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, relacionado a la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo n.º 276; el artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2018-SA vigente desde el 14 de julio de 2018, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en lo relacionado a las compensaciones no económicas.

Asimismo, como Director Ejecutivo de Administración, incumplió su función prevista en el numeral 4.7 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 859-2016-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 3 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 54**), que establece: "*Velar por el fiel cumplimiento de las normas que rigen los sistemas administrativos y custodiar y racionalizar los recursos del estado, dando el buen uso de los mismos*".

Asimismo, inobservó sus obligaciones establecidas en el artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*"; concordante con lo señalado en el artículo 16º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*". Además, soslayó sus obligaciones estipuladas en el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*".

Finalmente, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Entidad distribuyó compensaciones no económicas "Tarjetas Electrónicas para consumo de alimentos" en el marco de los programas de bienestar del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276, a personal de la salud comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153, normativa que no prescribe la percepción de dichos conceptos, originando perjuicio económico por S/ 122 657,52" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "La Entidad distribuyó compensaciones no económicas "Tarjetas Electrónicas para consumo de alimentos" en el marco de los programas de bienestar del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276, a personal de la salud comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153, normativa que no prescribe la percepción de dichos conceptos, originando perjuicio económico por S/ 122 657,52" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud Tacna, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad se identificó que durante el periodo 2018, funcionarios a través de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada n.º 001-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA y Adjudicación Simplificada n.º 004-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA, adquirieron y distribuyeron tarjetas electrónicas de consumo de alimentos a sus trabajadores en el marco de los programas de bienestar del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276, considerando entre sus beneficiarios a profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, que percibe remuneraciones y asignaciones bajos los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153 "Decreto Legislativo regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado" y su reglamento - Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, no obstante que dicha normativa no facultaba el otorgamiento de tarjetas electrónicas como compensación no económica.

Lo comentado anteriormente vulneró lo señalado en los artículos 5º y 6º de la Ley n.º 30693, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018" relacionado al control del gasto público e ingresos del personal; la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, relacionado a la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo n.º 276; el artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2018-SA vigente desde el 14 de julio de 2018, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en lo relacionado a las compensaciones no económicas; así como el artículo 8º del Reglamento de la

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, sobre las especificaciones técnicas y la responsabilidad de su formulación por parte del área usuaria.

Identificándose con ello perjuicio económico a la Entidad, por el importe de S/ 122 657,52 (ciento veintidós mil seiscientos cincuentaisiete y 52/100 soles).

Los hechos detallados se han originado por el accionar de la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Jefa de Equipo de Administración de Recursos Humanos y Director Ejecutivo de Administración, quienes al apartarse de la normativa aplicable que debió guiar el ejercicio de sus deberes funcionales, generaron una afectación a los recursos de la Entidad.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Tacna comprendidos en los hechos irregulares "La Entidad distribuyó compensaciones no económicas "Tarjetas Electrónicas para consumo de alimentos" en el marco de los programas de bienestar del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276, a personal de la salud comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1153, normativa que no prescribe la percepción de dichos conceptos, originando perjuicio económico por S/ 122 657,52" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 324-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2018 y la Directiva n.° 003-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA, denominada "Para el Otorgamiento de la Compensación No Económica al Personal que labora en la Dirección Regional de Salud Tacna".
Fotocopia autenticada del oficio n.° 232-2021-EARRHH-OEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de octubre de 2021 conteniendo copia simple de la Resolución Directoral n.° 283-2018-ARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 13 de abril de 2018 y del "Plan de Bienestar Social de la DIRESA Tacna 2018-2019.

- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del informe n.º 152-2021-OAJ-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 13 de septiembre de 2021 e informe n.º 161-2021-OAJ/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de septiembre de 2021 conteniendo copia simple del acta de entrega de cargo del asesor jurídico, emitidos por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Fotocopia autenticada del memorando n.º 104-2018-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2018 conteniendo copia simple del informe n.º 012-2018-OAJ/DRS.T/GOB.REG.TACNA.
Fotocopia autenticada del oficio n.º 003-2018-SISA-TACNA/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 26 de enero de 2018 y copia simple de su documentación adjunta.
Fotocopia autenticada del Resolución Directoral n.º 1185-2017-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de diciembre de 2017 y del Presupuesto Analítico de Personal de la Entidad modificado.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 324-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2018 y copia simple de la Directiva n.º 003-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA.
Copia simple de la Resolución Directoral n.º 0323-2011-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 25 de marzo de 2011 conteniendo copia simple del acta de acuerdo de petitorio, documentos contenidos en el expediente de contratación Adjudicación Simplificada n.º 001-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0579-2010-DEGDRRHH-DRST/GOB.REG.TACNA, de 9 de agosto de 2010 y copia simple del oficio n.º 025-2010-SITRADIAS-TACNA.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del oficio n.º 0185-2021-EARRHH-OEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 12 de julio de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y copia simple del oficio n.º 330-2021-OCI-DRS.T/GOB.REG.TACNA.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada de memorando n.º 0285-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de mayo de 2018 de la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, conteniendo el listado del personal beneficiario (225) para la entrega de la compensación no económica.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del Pedido de Compra n.º 00944 de 14 de mayo de 2018 conteniendo las especificaciones técnicas.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del informe n.º 099-2018-DLOG-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2018 e informe n.º 010-2018-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada del memorando n.º 0390-2018-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada del memorando n.º 178-2018-EPRE-DEPE-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 5 de junio de 2018, de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico conteniendo la Nota n.º 0000000874, conteniendo fotocopia autenticada el informe n.º 126-2018-DLOG.DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA y del estudio de mercado.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del informe n.º 089-2018-DECON-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de junio de 2018, de la Directora de Economía.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del memorando n.º 275-2018-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 13 de junio de 2018, de Roger Eduardo Choque Salcedo, Director Ejecutivo de Administración y oficio n.º 005-2018-DLOG-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 12 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada del acta de instalación y elaboración de bases del procedimiento de selección" de 14 de junio de 2018, suscrito por el comité de selección,

- bases administrativas, Carta n.° 040-2018-ULOG-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 13 de junio de 2018 y Resolución Directoral n.° 436-2018-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de junio de 2018.
- Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del Resolución Directoral n.° 0478-2018-OAJ-DEA-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 18 de junio de 2018, que aprueban las bases administrativas y carta n.° 003-2018-CS-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 14 de junio de 2018.
- Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Acta de Apertura de Sobres, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 28 de junio de 2018, que otorga la buena pro a Supermercados Peruanos Sociedad Anónima.
- Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Contrato n.° 006-2018-RDS.T/GOB.REG.TACNA el 10 de julio de 2018 entre los representantes del proveedor adjudicado y el Director Ejecutivo de Administración.
- Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3062 de 10 de agosto de 2018 emitido a nombre de Supermercados Peruanos Sociedad Anónima.
- Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000505 de 10 de julio de 2018, conteniendo la factura electrónica y guía de entrega de tarjetas.
- Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0529-2018-EARRHH-DEGDRRH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 30 de julio de 2018 de la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos.
- Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del informe n.° 086-2018-Div.Alm.-DLOG-DEA-DRS.T/GOB.REB.TACNA de 25 de julio de 2018 del Jefe de División de Almacenes conteniendo la "Relación de personal para el otorgamiento de la compensación no económica de la DIRESA Tacna firmada.
- Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del oficio n.° 199-2021-SRYP-EARRHH-OEGDRRH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de julio de 2021, del Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3728 de 10 de octubre de 2018 emitido a nombre de Supermercados Peruanos Sociedad Anónima.
- Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000647 de 20 de agosto de 2018, conteniendo la factura electrónica n.° 00027576.
- Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0603-2018-EARRHH-DEGRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 30 de julio de 2018 de la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos.
- Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0569-2018-EARRHH-DEGDRRH-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 14 de agosto de 2018 y lista de beneficiarios y copia simple de la Nómina de personal para la entrega de la compensación no económica con firmas, el cual consta de doscientos veinticinco (225) trabajadores.
- Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0742-2018- EARRHH-DEGDRRH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2018 de la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y listado del personal beneficiario mes de agosto 2018.
- Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0746-2018-EARRHH-DEGDRRH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 18 de octubre de 2018 de la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y listado del personal beneficiario mes de diciembre 2018.
- Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del Pedido de Compra n.° 02712 de 23 de octubre de 2018 de la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, conteniendo las Especificaciones Técnicas.

- Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del informe n.° 019-2018-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 23 de octubre de 2018, del Director Ejecutivo de Administración.
- Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0819-2018-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 23 de octubre de 2018, Director Regional de Salud Tacna.
- Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del memorando n.° 320-2018-EPRE-DEPE-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 12 de noviembre de 2018, de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico adjuntando la nota n.° 0000002056, y estudio de mercado.
- Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del informe n.° 163-2018-DECON-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 14 de noviembre de 2018 de la Directora de Economía.
- Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del memorando n.° 513-2018-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 16 de noviembre de 2018 del Director Ejecutivo de Administración, conteniendo el oficio n.° 008-2018-DLOG-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 14 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del Acta de instalación y elaboración de bases del procedimiento de selección" de 20 de noviembre de 2018, conteniendo la carta n.° 106-2018-DLOG-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de noviembre de 2018 y copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 872-2018-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA sobre designación del comité de selección.
- Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 882-2018-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de noviembre de 2018, que aprueba las bases administrativas y carta n.° 010-2018-CS-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del Acta de Integración de Bases de 26 de noviembre de 2018 y bases integradas.
- Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del Acta de Apertura de Sobres, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 30 de noviembre de 2018, que otorga la buena pro a Supermercados Peruanos Sociedad Anónima.
- Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del Contrato n.° 007-2018-DRS.T/GOB.REG.TACNA el 13 de diciembre de 2018 suscrita entre los representantes del proveedor adjudicado y el Director Ejecutivo de Administración.
- Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 5154 de 27 de diciembre de 2018 emitido a nombre de Supermercados Peruanos Sociedad Anónima.
- Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00001021 de 13 de diciembre de 2018, conteniendo factura electrónica n.° 00029866, nota de crédito electrónica y relación de solicitud de tarjetas electrónicas.
- Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0938-2018-EARRHH-DEGRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2018, de la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y del memorando n.° 020-2018-SBRLLLYCA/EARRHH-DEGRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2018 y copia simple de "Nómina de personal para la entrega de la compensación no económica" firmada.
- Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del informe n.° 011-2019-EARRHH-DEGRRHH-DR./DRS.T/GOB.REG.TACNA de 21 de enero de 2019, de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos conteniendo fotocopia autenticada de la nómina de personal correspondiente al mes de agosto y diciembre de 2018.
- Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0369 de 31 de enero de 2019 emitido a nombre de Supermercados Peruanos Sociedad Anónima.
- Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001043 de 27 de diciembre de 2018 conteniendo la factura electrónica n.° 191-00030243 y nota de crédito electrónica.

- Apéndice n.º 48: Fotocopia autenticada del memorando n.º 0949-2018-EARRHH-DEGDRRH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2018 de la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos conteniendo relación de solicitud de tarjetas electrónicas.
- Apéndice n.º 49: Fotocopia autenticada del memorando n.º 0963-2018-EARRHH-DEGDRRH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2018, sobre la conformidad de adquisiciones de tarjetas electrónicas y copia simple de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001043.
- Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada del informe n.º 0268-2018-EARRHH-DEGDRRH-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2018, de la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Apéndice n.º 51: Cédulas de notificación electrónica impresas de Elba del Carmen Pimentel Javier y Betty Guadalupe Velásquez Quinto y fotocopia autenticada de la cédula de notificación física a Roger Eduardo Choque Salcedo, conteniendo la impresión del pliego de hechos con firmas electrónicas comunicado.
Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por Elba del Carmen Pimentel Javier, Betty Guadalupe Velásquez Quinto y Roger Eduardo Choque Salcedo.
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 52: Fotocopia autenticada de la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
- Apéndice n.º 53: Fotocopias autenticadas de los documentos de designación y conclusión en el cargo de los funcionarios involucrados: Resolución Ejecutiva Regional n.º 569-2016-GR/GOB.REG.TACNA de 5 de julio de 2016, Resolución Ejecutiva Regional n.º 073-2019-GR/GOB.REG.TACNA de 2 de enero de 2019, Resolución Directoral n.º 208-2015-DEGDRRH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 24 de febrero de 2015, Resolución Directoral n.º 054-2019-DEGDRRH-DR/DR.T/GOB.REG.TACNA de 21 de enero de 2019, Resolución Ejecutiva Regional n.º 060-2018-GR/GOB.REG.TACNA de 6 de febrero de 2018 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 075-2019-CG/GOB.REG.TACNA de 2 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 54: Fotocopia autenticada de documentos de gestión (Manual de Organización y Funciones) de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Tacna, 14 de octubre de 2021.

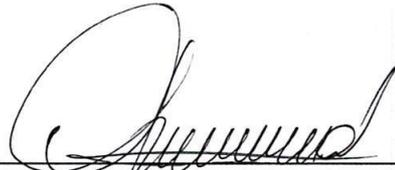

Gimena Graciela Ucharico Flores
Supervisor de la Comisión de Control


Orlando Domingo Pare Esquivel
Jefe de la Comisión de Control


Zizi Jean Palza Del Águila
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 14 de octubre de 2021.



Gimena Graciela Ucharico Flores
Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Tacna

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2021-2 0667-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
1	La Entidad distribuyó no compensaciones económicas "Tarjetas Electrónicas para consumo de alimentos" en el marco de los programas de bienestar del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276, a personal de la salud comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1153, normativa que no prescribe la percepción de dichos conceptos, originando perjuicio económico por S/ 122 657,52	Elba del Carmen Pimentel Javier	00482799	Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	05/06/2016	01/01/2019	Designada D.Leg.276	00482799	-	-	X	-	X
2		Betty Guadalupe Velásquez Quinto	01217242	Jefa de Equipo de Administración de Recursos Humanos	24/02/2015	01/01/2019	Designada D.Leg.276	01217242	-	-	X	-	X
3		Roger Eduardo Choque Salcedo	40216910	Director Ejecutivo de Administración	01/02/2018	01/01/2019	Designado D.Leg.276	-			X	-	X

[Handwritten signatures]

Tacna, 14 de septiembre de 2021

OFICIO N° 524-2021-OCI-DRS.T/GOB.REG.TACNA

Señor:

OSCAR GALDOS RODRIGUEZ

Director Regional

Dirección Regional de Salud Tacna

Presente.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio N° 426-2021-OCI-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 16 de agosto de 2021

b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la “Entrega de Compensación No Económica –Tarjetas Electrónicas por consumo de alimentos - al personal de la Entidad durante el período 2018” en la Dirección Regional de Salud Tacna a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2021-2-0667-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,


Firmado digitalmente por UCHARICO
FLORES Gimena Graciela FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-10-2021 17:01:05 -05:00

Gimena Graciela Ucharico Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Tacna

C.c. Archivo
GGUF/ope



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2021-CG/0667

DOCUMENTO : OFICIO N° 524-2021-OCI-DRS.T/GOB.REG.TACNA

EMISOR : GIMENA GRACIELA UCHARICO FLORES - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OSCAR LENIN GALDOS RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195189146

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 594

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2021-2-0667-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 524-2021-OCI
2. Informe N° 021-2021-SCE
3. Apendice 1[F]
4. Apendice N° 2[F]
5. Apendice N° 3[F]
6. Apendice N° 4 - 6[F]
7. Apendice N° 7-15[F]



10. Apendice N° 29-40[F]
11. Apendice N° 41-50[F]
12. Apendice N° 51[F]
13. Apendice N° 52-54[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 524-2021-OCI-DRS.T/GOB.REG.TACNA

EMISOR : GIMENA GRACIELA UCHARICO FLORES - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OSCAR LENIN GALDOS RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2021-2-0667-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195189146**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2021-CG/0667
2. Oficio N° 524-2021-OCI
3. Informe N° 021-2021-SCE
4. Apendice 1[F]
5. Apendice N° 2[F]
6. Apendice N° 3[F]
7. Apendice N° 4 - 6[F]
8. Apendice N° 7-15[F]
9. Apendice N° 16-27[F]
10. Apendice N° 28-32[F]
11. Apendice N° 29-40[F]
12. Apendice N° 41-50[F]

13. Apendice N° 51[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **15TRCW9**



NOTIFICADOR : ORLANDO DOMINGO PARE ESQUIVEL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **15TRCW9**

